

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ESCUELA DE POSGRADO
UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
CONTABLES



**“IMPUESTO A LA RENTA Y LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
DEL GOBIERNO CENTRAL”**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO
EN TRIBUTACIÓN**

AUTORES: ROCIO YULI APAZA ESPINOZA

A purple ink signature of Rocio Yuli Apaza Espinoza.

HEIDI SOLEDAD FLORES VILLAR

A blue ink signature of Heidi Soledad Flores Villar.

ASESOR: DRA. GLADYS ESPINOZA VÁSQUEZ

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: TRIBUTACIÓN

Callao, 2023

PERÚ

INFORMACIÓN BÁSICA

FACULTAD

CIENCIAS CONTABLES.

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES - UNAC

TITULO

“IMPUESTO A LA RENTA Y LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL GOBIERNO CENTRAL”

AUTORES

ROCIO YULI APAZA ESPINOZA

D.N.I. 41714992

ORCID 0009-0005-1707-3147

HEIDI SOLEDAD FLORES VILLAR

D.N.I. 41268950

ORCID 0009-0003-3446-8656

ASESORA

GLADYS ESPINOZA VÁSQUEZ:

D.N.I. 07137445

ORCID 0000-0002-1333-5614

LUGAR DE EJECUCIÓN

LIMA - PERÚ

UNIDAD DE ANÁLISIS

REPORTE ESTADÍSTICO SUNAT

TIPO DE INVESTIGACIÓN

DESCRIPTIVO CORRELACIONAL

TEMA OCDE

5.00.00 CIENCIAS SOCIALES

5.02.00 ECONOMÍA, NEGOCIOS

HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO Y SU APROBACION

MIEMBROS DEL JURADO:

- | | |
|----------------------------------|-------------------|
| - WALTER VICTOR HUERTAS NIQUEN | PRESIDENTE |
| - LUCY EMILIA TORRES CABRERA | SECRETARIA |
| - LUIS ENRIQUE VERASTEGUI MATTOS | MIEMBRO |
| - LUIS EDUARDO ROMERO DUEÑEZ | MIEMBRO |

ASESOR:

- **GLADYS ESPINOZA VÁSQUEZ**

N° de libro: 001 FOLIOS: 47 y 48

N° de acta: 017-2023-UPG-FCC/UNAC

Fecha de aprobación de tesis: sustentación 30 de setiembre del 2023

Analyzed document	archivo 1 1a Flores Heidi y Apaza Rocio. Grado maestro. 2023.docx (D173795946)
Submitted	9/13/2023 3:42:00 AM
Submitted by	MANUEL ENRIQUE PINGO ZAPATA
Submitter email	mepingoz@unac.edu.pe
Similarity	10%
Analysis address	mepingoz.unac@analysis.arkund.com

Sources included in the report

SA	Universidad Nacional del Callao / Archivo 1 - 1A, Alvarado Carmen, Pantigoso Melva-Maestría-2021.doc Document Archivo 1 - 1A, Alvarado Carmen, Pantigoso Melva-Maestría-2021.doc (D121522133) Submitted by: iniccfcc@unac.pe Receiver: iniccfcc.unac@analysis.arkund.com	 21
SA	Universidad Nacional del Callao / Archivo 1 1A, Carhuapoma Yesly y Perez Andrea - Título-2023-Presión Tributaria y Gasto Publico en el Perú, 1990-2021.docx Document Archivo 1 1A, Carhuapoma Yesly y Perez Andrea -Título-2023-Presión Tributaria y Gasto Publico en el Perú, 1990-2021.docx (D159459045) Submitted by: fce.investigacion@unac.edu.pe Receiver: unidaddeinvestigacion.fce.unac@analysis.arkund.com	 3
SA	Universidad Nacional del Callao / Archivo 1. 1A, Azañero S, Venancio J-Título-2022.doc..docx Document Archivo 1. 1A, Azañero S, Venancio J-Título-2022.doc..docx (D153811456) Submitted by: mepingoz@unac.edu.pe Receiver: mepingoz.unac@analysis.arkund.com	 4
SA	TESIS FINAL_MARQUEZFELIXJULIASUSY_MAMANICRUZYENYMARIBEL.docx Document TESIS FINAL_MARQUEZFELIXJULIASUSY_MAMANICRUZYENYMARIBEL.docx (D146853041)	 2
SA	CORNELIO SOTO - OCAS CARDENAS.docx Document CORNELIO SOTO - OCAS CARDENAS.docx (D141771654)	 2
SA	Universidad Nacional del Callao / Archivo 1. 1A, Torres Carrera, Lucy Emilia- Informe Final. 2023.docx Document Archivo 1. 1A, Torres Carrera, Lucy Emilia-Informe Final. 2023.docx (D172699724) Submitted by: mepingoz@unac.edu.pe Receiver: mepingoz.unac@analysis.arkund.com	 5

DEDICATORIA

Dedico mi tesis a mi esposo Marco por incentivarme a terminar mi tesis, a mi mamá, mis hermanos y mis sobrinos Nayha, Avril, Flavio y Carlos, con esfuerzo y dedicación pueden cumplir sus metas.

Dedicada a mi querida familia, especialmente a mis padres, a mi esposo Raúl y mi mejor amiga Kareen quienes me motivaron a terminar la presente tesis.

.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a nuestra casa de estudios, la Universidad Nacional del Callao por recibirnos e incentivar nuestro crecimiento profesional. De igual manera a nuestros profesores y asesores por sus asesorías y aportes en la misma, que gracias a ello terminamos nuestra tesis con éxito.

ÍNDICE

ÍNDICE	1
INDICE DE TABLAS	5
INDICE DE FIGURAS	7
INDICE DE ESQUEMAS.....	8
RESUMEN	9
ABSTRACT	10
INTRODUCCIÓN	11
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
1.1 Descripción de la realidad problemática	13
1.2. Formulación del Problema.....	16
1.3. Objetivos	16
1.4 Justificación	17
1.5 Delimitantes de Investigación	18
II. MARCO TEÓRICO.....	19
2.1. Antecedentes: Internacional y nacional	19
2.2. Bases teóricas	27
2.3. Marco Conceptual	31
2.3.1. Del impuesto a la Renta	31
2.4. Definición de términos básicos	39

III. HIPÓTESIS Y VARIABLES	41
3.1. Hipótesis General y Específica	41
IV. METODOLOGÍA DEL PROYECTO	44
4.1 Diseño metodológico	44
4.2. Método de Investigación.....	44
4.3. Población y muestra	44
4.4. Lugar de estudio y periodo desarrollado.....	44
4.5. Técnicas e Instrumentos para la recolección de la información.....	44
4.6. Análisis y procesamiento de datos	44
4.7. Aspectos Éticos en Investigación	45
V. RESULTADOS	46
5.1. Resultados descriptivos.....	46
5.2. Resultados inferenciales	56
VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	67
6.1. Contrastación y demostración de la hipótesis con los resultados.....	67
6.2. Contrastación de los resultados con otros estudios similares.....	70
6.3. Responsabilidad ética de acuerdo a los reglamentos vigentes.....	72
VII. CONCLUSIONES	74
VIII. RECOMENDACIONES.....	77
IX. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	78
ANEXOS	82
ANEXO 1. Matriz de consistencia	83

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. <i>Evolución de tasa estimadas renta tercera categoría 2014-2017</i>	13
Tabla 2. <i>Evolución de la renta de quinta categoría hasta el 2014</i>	13
Tabla 3. <i>Evolución de la renta de quinta categoría del 2015 a la fecha</i>	14
Tabla 4. <i>Ingresos Tributarios Recaudados por SUNAT - Tributos Internos</i>	14
Tabla 5. <i>Tasas aplicables a partir del ejercicio 2015</i>	36
Tabla 6. <i>Tasas de impuesto a la renta del Régimen General</i>	38
Tabla 7. <i>Operacionalización de variables</i>	43
Tabla 8. <i>Distribución porcentual de la Recaudación del Impuesto a la Renta, correspondiente entre los años 2017-2022</i>	46
Tabla 9. <i>Recaudación Tributaria del Gobierno Central</i>	47
Tabla 10. <i>Distribución porcentual de la Recaudación del Impuesto a la Renta de tercera categoría, correspondiente entre los años 2017-2022</i>	48
Tabla 11. <i>Comparación de la Renta tercera categoría con los Ingresos Tributarios del Gobierno Central</i>	49
Tabla 12. <i>Distribución porcentual de la Recaudación del Impuesto a la renta de Quinta Categoría, correspondiente entre los años 2017-2022</i>	50
Tabla 13. <i>Comparación de la Renta de quinta categoría con los Ingresos Tributarios del Gobierno Central Años 2017-2022</i>	51
Tabla 14. <i>Distribución porcentual de la Recaudación del Impuesto a la renta no domiciliado, correspondiente entre los años 2017-2022</i>	53
Tabla 15. <i>Comparación de la Renta no domiciliado con los Ingresos Tributarios del Gobierno Central Años 2017-2022</i>	54

Tabla 16. Comparación de la Recaudación del Impuesto a la renta con los Ingresos Tributarios del Gobierno Central Años 2017-2022	55
Tabla 17. Prueba de normalidad para las variables renta de tercera categoría y recaudación tributaria del gobierno central	57
Tabla 18. <i>Prueba de correlación de Pearson para las variables renta de tercera categoría y recaudación tributaria del gobierno central</i>	58
Tabla 19. Prueba de normalidad para las variables renta de quinta categoría y recaudación tributaria del gobierno central	59
Tabla 20. Prueba de correlación de Pearson para las variables renta de quinta categoría y recaudación tributaria del gobierno central.....	61
Tabla 21. Prueba de normalidad para las variables renta no domiciliado y la recaudación tributaria del gobierno central	62
Tabla 22. Prueba de correlación de Pearson para las variables renta no domiciliada y recaudación tributaria del gobierno central.....	63
Tabla 23. Prueba de normalidad para las variables recaudación del impuesto a la renta y recaudación tributaria del gobierno central.....	64
Tabla 24. Prueba de correlación de Pearson para las variables recaudación del impuesto a la renta y recaudación tributaria del gobierno central.	65

INDICE DE FIGURAS

Figura 1. Recaudación total del Impuesto a la Renta Años 2017-2022.....	46
Figura 2. Recaudación Tributaria del Gobierno Central años 2017-2022	47
Figura 3. Recaudación de Impuesto a la Renta de tercera categoría. Años 2017-2022	48
Figura 4. Comparación de la Renta de Tercera categoría con los ingresos tributarios del Gobierno Central. Años 2017-2022	49
Figura 5. Recaudación de Impuestos a la Renta de quinta categoría años 2017-2022 Recaudación de Impuestos a la Renta de quinta categoría años 2017-2022	50
Figura 6. Comparación de la Renta de quinta categoría con los ingresos Tributarios del Gobierno Central Años 2017-2022	52
Figura 7. Recaudación impuesta a la Renta No domiciliado Años 2017-2022.	53
Figura 8. Comparación de la Renta No domiciliado con los Ingresos Tributarios del Gobierno Central Año 2017-2022.....	54
Figura 9. Comparación del Impuesto a la Renta con los Ingresos Tributarios del Gobierno Central Año 2017-2022	56

INDICE DE ESQUEMAS

Esquema 1. Determinación del impuesto anual de tercera categoría para los contribuyentes acogidos al Régimen General o Régimen MYPE Tributario37

RESUMEN

La investigación tuvo como principal objetivo determinar la relación entre la recaudación del impuesto a la renta y la recaudación tributaria del gobierno central en los periodos 2017-2022. El diseño de investigación fue descriptivo correlacional y el método de investigación fue cuantitativo. Se tuvo como principal fuente de información a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT). Con la información recopilada se realizaron las pruebas de normalidad y correlación de Pearson para las dos variables que fueron: El impuesto a la renta y la recaudación tributaria. En base a los resultados obtenidos se comprobó que ambas variables presentan una relación positiva y significativa. Además, se obtuvo como resultado que la renta de tercera y quinta categoría presentaron una relación positiva y significativa con relación a la recaudación tributaria. Finalmente, se observó que la renta no domiciliada no presenta una relación positiva y significativa con respecto a la recaudación tributaria.

Palabras clave: Impuesto a la renta, Recaudación Tributaria, SUNAT y Correlación

ABSTRACT

The main objective of the research was to determine the relationship between income tax collection and central government tax collection in the periods 2017-2022. The research design was correlational descriptive and the research method was quantitative. The main source of information was the National Superintendence of Tax Administration (SUNAT). With the collected information, Pearson's normality and correlation tests were performed for the two variables that were: Income tax and tax collection. Based on the results obtained, it was found that both variables present a positive and significant relationship. In addition, it was obtained as a result that the third and fifth category income presented a positive and significant relationship in relation to tax collection. Finally, it was observed that non-domiciled income does not present a positive and significant relationship with respect to tax collection.

Keywords: Income tax, Tax Collection, SUNAT and Correlation

RESUMO

O principal objetivo da pesquisa foi determinar a relação entre a arrecadação do imposto de renda e a arrecadação do governo central nos períodos 2017-2022. O desenho da pesquisa foi descritivo correlacional e o método de pesquisa foi quantitativo. A Superintendência Nacional de Administração Tributária (SUNAT) foi a principal fonte de informação. Com as informações coletadas foram realizados testes de normalidade e correlação de Pearson para as duas variáveis, que foram: Imposto de renda e arrecadação tributária. Com base nos resultados obtidos, comprovou-se que ambas as variáveis apresentam relação positiva e significativa. Além disso, o resultado foi que os rendimentos de terceira e quinta categorias apresentaram uma relação positiva e significativa com a arrecadação de impostos. Por fim, observou-se que a renda não domiciliada não apresenta relação positiva e significativa no que diz respeito à arrecadação tributária.

Palavras-chave: Imposto de Renda, Arrecadação de Impostos, SUNAT e Correlação

INTRODUCCIÓN

En el ámbito de la economía y las finanzas, el Impuesto a la Renta y la Recaudación Tributaria desempeñan su importancia en sostener los principales gastos de una nación como lo son en los programas de reducción de la pobreza y financiamiento; así como, del sistema previsional y de la inversión pública nacional (construcción de carreteras, estaciones eléctricas, aeropuertos, entre otros).

La recaudación tributaria es una fuente principal de financiamiento para el desarrollo del crecimiento económico y social del país; es decir, tal recaudación, colabora con el sostenimiento general de los gastos públicos. Dada su importancia, esta investigación se adentra, principalmente, en explicar la significancia (impacto) que tuvo la recaudación del impuesto a la renta de tercera, quinta categoría e impuestos no domiciliados, comprendidos en el periodo 2017 – 2022, sobre la recaudación nacional peruana. Con la información recabada se obtendrá una mejor visión de la evolución de cada renta y cuando representa del total de los ingresos del gobierno central.

Este proyecto de investigación se ha estructurado teniendo en cuenta las siguientes secuencias:

I Planteamiento del problema. Se presenta la descripción de la realidad problemática, la formulación del problema, los objetivos, la justificación y delimitantes de la investigación.

II Marco Teórico. Alude a los antecedentes tanto internacionales como nacionales, a las bases teórica, marco conceptual y definición de términos básicos.

III Hipótesis y Variables. Se presenta las hipótesis y la operacionalización de variable.

IV Metodología del Proyecto. Se indica el diseño metodológico, método de investigación, población y muestra, lugar de estudio, técnicas e instrumentos

para la recolección de la información, análisis y procesamiento de datos y los aspectos éticos en investigación.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática.

El Impuesto a la Renta es un tributo que grava las rentas obtenidas por las personas naturales, jurídicas y no domiciliadas. Este impuesto constituye una parte fundamental de los ingresos fiscales del Estado y se aplica sobre los ingresos generados por actividades económicas, como los sueldos y las utilidades empresariales.

Así mismos La renta sufrió una evolución según el Artículo 55 de la Ley del Impuesto a la Renta.

Tabla 1.

Evolución de tasa estimadas renta tercera categoría 2014-2017

Ejerció	Tasa Aplicable
Hasta el 2014	30%
2015 - 2016	28%
2017 en adelante	29.50%

Fuente: SUNAT 2023.

Tabla 2.

Evolución de la renta de quinta categoría hasta el 2014

Ejerció	Tasa Aplicable
Hasta 27 UIT	15%
Entre 27 y 54 UIT	21%
Por el exceso de 54 UIT	30%

Fuente: SUNAT 2023.

Tabla 3.*Evolución de la renta de quinta categoría del 2015 a la fecha*

Ejerció	Tasa Aplicable
Hasta 5 UIT	8%
Mas de 5 hasta 20 UIT	14%
Mas de 20 hasta 35 UIT	17%
Mas de 35 hasta 45 UIT	20%
Mas de 45 UIT	30%

Fuente: SUNAT 2023.

Tabla 4.*Ingresos Tributarios Recaudados por SUNAT - Tributos Internos*

Impuesto a la Renta	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Tercera Categoría	15,499,244,993	17,267,864,818	17,679,276,013	13,804,034,038	22,785,656,467	29,821,078,063
Quinta Categoría	8,443,956,093	9,162,468,612	9,759,772,745	9,177,925,192	10,236,800,047	11,600,100,507
No domiciliado	3,461,900,442	3,559,742,747	4,135,038,952	5,658,307,581	4,424,815,810	4,755,349,122

Fuente: SUNAT 2023.

La recaudación tributaria es fundamental para financiar el gasto público y los servicios estatales, como la educación, la salud, la infraestructura, la seguridad, entre otros. El impuesto a la renta, al ser una fuente importante de ingresos, contribuye significativamente a la recaudación total del país y ayuda a financiar el presupuesto del gobierno.

La relación entre el impuesto a la renta y la recaudación tributaria también está influenciada por la política fiscal del gobierno, las tasas impositivas establecidas, la efectividad de la administración tributaria y el cumplimiento voluntario de los contribuyentes. La implementación de medidas para combatir la evasión y elusión fiscal también puede tener un impacto en la relación entre el impuesto a la renta y la recaudación tributaria.

Es importante destacar que la relación entre el impuesto a la renta y la

recaudación tributaria puede variar a lo largo del tiempo debido a cambios en la legislación tributaria, la economía del país, las políticas fiscales y otras variables económicas y sociales.

Así, Ponce (2020) menciona que la recaudación tributaria tiene como objetivo fortalecer este sistema a través del principio de la reciprocidad y la solidaridad, con el único fin de que el país logre un desarrollo sostenible y sustentable para que los habitantes gocen por igual de los recursos para garantizar la calidad de vida de la población, a través de salud, educación y seguridad. Para disminuir los niveles de elusión y evasión fiscal en relación al impuesto a la renta, así como asegurar el pago mínimo por el uso de servicios e infraestructura pública, por tal motivo el gobierno ha determinado la ley de Equidad Tributaria, la cual se enfocó en los impuestos directos;

Implementado una nueva forma de realizar el cálculo del “Anticipo del Impuesto a la Renta”, para los contribuyentes que indica el 1 numeral b del Art.41 de la Ley de Régimen Tributario Interno, en donde se concluyen rubros que no demuestran directamente una utilidad o ganancia, como resultado de las actividades de la misma.

Dicho anticipo, busca adelantar de cierta manera la recaudación de acuerdo a las presunciones que muchas veces no son la realidad del contribuyente e impedir que se devuelva en el caso en que el hecho impositivo no se ejecute. Por este motivo, ha provocado un amplio debate que denota inconformidad en los ciudadanos, los mismos que ven este impuesto como un desaliento para el crecimiento empresarial, dando poco sentido al concepto que se tiene de “renta”.

Los cambios tributarios priorizan la recaudación de impuestos directos tal como se establece en la Constitución de la República, pero pueden estar incumpliendo con varios principios que en la Carta Magna se mencionan, como son: generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria; además podría afectar el patrimonio de los contribuyentes.

Existen determinadas herramientas que indican cómo medir y proyectar con mayor exactitud el recorrido del dinero dentro de una empresa. Por ello se consideró que para este análisis se debe tomar en cuenta el cálculo y pago del anticipo de impuesto a la renta de acuerdo con el sector económico que realiza dicha exoneración. Se tomará información de años anteriores para poder realizar el análisis y comprensión de la exoneración de la recaudación del anticipo de impuesto a la renta, comparando la diferenciación que tiene en cada año, y determinar la evolución del sector.

1.2. Formulación del Problema

La pregunta General ante esta problemática sería la siguiente:

1.2.1. Problema General

¿Cómo se relaciona la recaudación del impuesto a la renta con la recaudación tributaria del gobierno central en los años 2017-2022?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Cómo se relaciona la recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría con la recaudación tributaria del gobierno central en los años 2017-2022?

- ¿Cómo se relaciona la recaudación del impuesto a la renta de quinta categoría con la recaudación tributaria del gobierno central en los años 2017-2022?

- ¿Cómo se relaciona la recaudación del impuesto a la renta no domiciliado con la recaudación tributaria del gobierno central en los años 2017-2022?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Determinar la relación con la recaudación del Impuesto a la Renta y la recaudación tributaria del gobierno central en los años 2017-2022.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Determinar la relación con la recaudación del Impuesto a la Renta de tercera categoría y la recaudación tributaria del gobierno central en los

años 2017-2022.

- Determinar la relación con la recaudación del Impuesto a Renta de quinta categoría y la recaudación tributaria del gobierno central en los años 2017-2022
- Determinar la relación con la recaudación del Impuesto a la Renta no domiciliado y la recaudación tributaria del gobierno central en los años 2017-2022.

1.4 Justificación

1.4.1 Legal

La investigación del impuesto a la renta y la recaudación tributaria del gobierno central del Perú, se justifica en el marco de la legislación tributaria vigente. En el Perú, la Ley del Impuesto a la Renta establece las normas y los procedimientos para la determinación y el pago de este impuesto. Esta ley es de vital importancia para el sistema tributario del país y su investigación contribuye a garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y la correcta aplicación de las disposiciones legales.

1.4.2 Teórica

Desde un enfoque teórico, la investigación del impuesto a la renta y la recaudación tributaria del gobierno central del Perú permite analizar y comprender los fundamentos económicos, jurídicos y sociales que sustentan este impuesto. Se pueden estudiar teorías y modelos económicos relacionados con la imposición sobre la renta, la equidad tributaria, la eficiencia económica y la redistribución del ingreso. Además, se pueden examinar los aspectos legales y normativos que regulan la recaudación de impuestos en el país.

1.4.3 Económica

La investigación del impuesto a la renta y la recaudación tributaria del gobierno central del Perú es relevante desde una perspectiva económica.

Permite analizar el impacto de este impuesto en la economía nacional, la generación de ingresos fiscales y su contribución al financiamiento del gasto público. Asimismo, se pueden evaluar los efectos de las políticas tributarias en la inversión, el crecimiento económico, la competitividad empresarial y la distribución del ingreso.

1.4.4 Social

La investigación del impuesto a la renta y la recaudación tributaria del gobierno central del Perú tiene implicaciones sociales importantes. Permite analizar la distribución de la carga tributaria entre los contribuyentes, la equidad del sistema fiscal y su impacto en los diferentes grupos de la sociedad. Además, el estudio de la recaudación tributaria puede ayudar a identificar posibles mejoras en la gestión de los recursos públicos y su impacto en el bienestar de la población.

1.4.5 Practica

La investigación del impuesto a la renta y la recaudación tributaria del gobierno central del Perú tiene aplicaciones prácticas relevantes. Permite analizar y encontrar oportunidades de mejora para la administración tributaria.

1.5 Delimitantes de Investigación

1.5.1 Teórica

En este trabajo se estudia el impuesto a la renta y la recaudación tributaria del gobierno central del Perú

1.5.2 Temporal

El estudio se llevó a cabo durante los periodos 2017 al 2022

1.5.3 Espacial

Esta investigación se ha desarrollado tomando datos de la página web de SUNAT del Perú.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes: Internacional y nacional

2.1.1. Internacional

García & Roa (2016) establecen como el objetivo de su investigación “analizar los supuestos de aplicación del Impuesto sobre la Renta del Trabajo” (p.4) así también se abordó los principales aspectos de la recaudación según la legislación nicaragüense, y se comparó el tratamiento tributario a las rentas del trabajo con los países Centroamericanos

Como conclusión obtuvieron que:

El impuesto sobre la Renta de Trabajo es aplicado o percibido a toda retribución o ingreso, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, que provenga del trabajo personal prestado en relación de dependencia con un empleador, por personas naturales, residentes o no residentes, cuya base legal se encuentra estipulada en el artículo 11 y Capítulo II, de la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria y el Capítulo II, de su Reglamento. Que un trabajador que devenga un salario de C\$ 100,000 anuales se encuentra exento del Impuesto sobre la Renta del Trabajo, siendo esto equivalente a un ingreso de C\$ 8,333.33 mensual. Comparando este monto con el costo de la canasta básica que a diciembre de 2015 se encuentra valorada en un C\$ 12,364.45, se verifica que con C\$ 8,333.33, no se logra cubrir las necesidades y alimentos básicos de un nicaragüense, por ende, se concluye que el techo para estar exento del pago del IR aún es muy bajo, inobservando así la lógica de un sistema tributario que debe tomar en cuenta la distribución de la riqueza y de las rentas, como lo establece la Constitución Política de Nicaragua en su artículo 114.

Comparando la regulación del Impuesto sobre la Renta del Trabajo en Nicaragua en relación a los demás países Centroamericanos se determinó que, Guatemala impone este impuesto desde que un

contribuyente percibe la cantidad de 0.01 Quetzales que equivalen a US\$ 0.0013, mientras que Costa Rica aplica este impuesto solo a aquellos contribuyentes que perciben la cantidad de 787,000.01 Colones mensuales, es decir US\$ 17, 782.97 al año, nuestro país se encuentra en una posición intermedia con una renta neta gravable de US\$ 3,514.40 al año. Asimismo, se pudo comprobar que alícuota más representativa se encuentra en nuestro país junto con Honduras, siendo esta del 15%.

Por otro lado, sólo Nicaragua y Honduras aplica el Impuesto sobre la Renta del Trabajo a los no residentes (pp. 131-132).

Ponce (2020) en su investigación tuvo como objetivo:

Identificar la utilización de los recursos económicos de la exoneración del anticipo del impuesto a la renta y su impacto en la actividad económica de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad del cantón jipijapa, a través de un análisis descriptivo. También determinar el desarrollo económico de la zona, por la exoneración del impuesto a la renta y determinar el impacto porcentual de los recursos no percibidos en las arcas del estado. (p.20).

Ponce, refiere su análisis relacionándolo con la exoneración del anticipo del impuesto a la renta para lo cual, toma como referencia el aporte de la teoría. Al respecto, indica lo siguiente:

El Fisco tomó en consideración a la exoneración del anticipo del Impuesto a la Renta como medio de recaudación mínima, permitiendo el incremento de los contribuyentes, el desarrollo de la zona y por ende del País. Se pudo evidenciar que existe ciertas variables que permiten el dinamismo en los diferentes sectores del cantón, pese a esto el desarrollo de las empresas sostenible debido al incremento de los ingresos. En lo que respecta al desarrollo económico de la zona se pudo determinar que con la exoneración del anticipo del impuesto a la renta en las personas naturales obligadas a llevar contabilidad permite que éstos valores sean

reinvertidos generando un crecimiento de los negocios, evidenciados de la siguiente forma: capital de trabajo en un 66%, compra de inventario con un 24%, reparto de utilidades en un 6% e inversión en maquinarias con un 4%, lo que resalta de forma positiva en el crecimiento económico de la zona. En lo que respecta el porcentaje de recurso que el estado dejó de percibir por el anticipo de impuesto a la renta, el cual es un rubro que afecta directamente a la liquidez del país, se puede estimar en un 7,53%, considerando que el efecto de este incentivo como principio indica que debe enfocarse al estímulo de la inversión, el ahorro y su empleo para el desarrollo nacional (P.77).

Andrade (2018) en su tesis titulada “Evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal a los microempresarios del Cantón Babahoyo, período 2016 – 2017” concluyó que:

Las tipologías de evasión tributaria utilizadas en su mayoría por los microempresarios del sector comercial del cantón Babahoyo, se centran en el ocultamiento de ingresos, sustentado en la omisión de entrega de los comprobantes de ventas, o la no facturación en su totalidad de las ventas realizadas.

Las causas encontradas que provocan la evasión tributaria por parte del objeto de investigación, tienen que ver con el desconocimiento de la normativa tributaria, inexistencia de un plan de capacitación como agremiados hacia la Cámara de Comercio, poco interés en solicitar voluntariamente al Servicio de Rentas Internas cursos o seminarios de capacitación en temas tributarios y la moral y ética tributaria, como factores determinantes para crear conciencia tributaria en el microempresario.

Las directrices adecuadas como fortalecimiento de las medidas de control y prevención de la evasión fiscal, tienen que ver con la intervención de profesionales como efecto multiplicador de la información tributaria, a través de centros de información tributaria y contable. Además, la

formación de equipos multidisciplinarios con los Departamentos de Control como Auditoría Tributaria, Gestión Tributaria y Reclamos conjuntamente con el Departamento de Planificación y Servidores de la Dirección Nacional del SRI (p.127).

Cando (2021) en su tesis titulada “La recaudación tributaria y el cumplimiento voluntario durante la emergencia sanitaria en la provincia de Tungurahua” concluyó que:

En el marco de los efectos de la crisis socioeconómica causada por la pandemia COVID-19, la Administración tributaria enfrentó un sinnúmero de desafíos, mismo que permitieron instaurar medidas tributarias en beneficio del contribuyente como de la misma Administración. Entre ellas:

- Decreto Ejecutivo 1021 2020-03-27 se extiende por 6 meses de plazo para pago de Renta sociedades e IVA interno para ciertos sectores (exportadores, turismo, Galápagos) y microempresas. Además, se establece regulaciones especiales y temporales para el pago de impuestos nacionales.
- Decreto 1030 2020-05-04 Ampliación de beneficios del decreto 1021 al resto de MIPYMES y aplicación de los mismos plazos para RISE e Impuesto a la propiedad de vehículos. Extensión de plazo para declaraciones de RISE, Vehículos y MIPYMES.
- Decreto 1137 2020-09- 02 Establece la recaudación anticipada del impuesto a la renta con cargo al ejercicio fiscal 2020.
- Resolución NAC-DGERCGC20-00000071 Anticipo voluntario del Impuesto a la Renta. La recaudación tributaria es esencial para impulsar el desarrollo económico de un país, generando así fuentes de empleo, incentivo en la inversión y crecimiento del sistema productivo. En cuanto al grupo de impuesto, se observó que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) constituyó la mayor fuente de recaudación tributaria durante el periodo marzo – diciembre 2020 con un total de USD 73,847,491.10 seguido del Impuesto a la Renta Global (IR) con USD 54,767,101.05. Con respecto al sector económico, el de mayor participación corresponde a Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas (G) con un

total de 27961 78 contribuyentes, mismo que para el periodo de estudio generó un recaudo de USD 62,192,411.29. Con relación a la recaudación tributaria por cantón, Ambato aporta con 87.96% (USD 137,610,629.02) del total, siendo el Impuesto al Valor Agregado de mayor representatividad con \$67,753,934.86. Tomando como antecedente a marzo del año 2020, como el mes en el que se dio inicio a la emergencia sanitaria en el Ecuador se observó una variación del -27,40% en recaudación, pasando de USD 215,492,751.04 dólares en marzo-diciembre 2019 a USD 156,443,953.30 dólares en el mismo periodo de 2020. Por otro lado, la variación intermensual del año 2020 presentó una disminución máxima de -42.29% en mayo respecto al mes anterior. El grupo de impuestos que más decreció fue el de Fomento Ambiental (incluye los tributos por contaminación vehicular-derogado, impuesto a las botellas, entre otros) con - 94.26% y el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) con un - 60.76% referente al año anterior. Opuesto a estos valores se observa en el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) con una mínima disminución del -2.39% mientras que el Impuesto a los Activos del Exterior creció en un 97.39%. El cumplimiento voluntario evaluado desde el monto recaudado por Intereses por Mora Tributarios creció en un 6.37%, pasando de USD 1,377,936.01 a USD 1,290,155.89 en el periodo marzo – diciembre 2019 y 2020 respectivamente. Es decir que pese a las medidas restrictivas establecidas por temas de emergencia sanitaria los contribuyentes optaron por cumplir de manera voluntaria con sus obligaciones fiscales sin necesidad del pago de intereses por mora tributarios (pp.77-78).

Urbina (2019) en su tesis titulada “Procedimiento para el otorgamiento de exoneraciones al Impuesto del Valor Agregado (IVA) por medio de Certificado de Crédito Tributario (CCT) electrónico de los proyectos de obras públicas que ejecutó la Alcaldía del Municipio de Managua en el 2019” concluyó que:

Nicaragua cuenta con un marco jurídico que le brinda la reserva de Ley al Poder Legislativo para la aprobación de impuestos, dentro de los cuales se encuentra el Impuesto del Valor Agregado (IVA), el cual representa la

segunda fuente de financiamiento del Gobierno de Nicaragua para la ejecución de programas y proyectos destinados a la reducción de la pobreza y distribución equitativa de la riqueza, de igual manera, permite la concesión de exonerar dicho impuesto en la ejecución de Obras Públicas. La recaudación de este impuesto está a cargo de la 27 Administración Tributaria y Aduanera, antes bajo la coordinación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La emisión de las exoneraciones del IVA de obras públicas está a cargo de la Administración Tributaria, quien en aras de modernizar y mejorar los controles que permiten evitar el abuso excesivo del beneficio ha recurrido a la implementación del Sistema de Administración de las Exenciones y Exoneraciones (SIAEX), mediante el cual se emiten Certificado de Crédito Tributario (CCT). Para la emisión de los CCT de las obras públicas ejecutadas por la Alcaldía del Municipio de Managua en el 2019 se debió contar con el aval de las instituciones rectoras de las políticas sectoriales, consignadas en el art. 116, y 287 de la Ley 822. Los CCT emitidos a favor de las obras públicas que ejecutó la Alcaldía de Managua (ALMA) en el año 2019 representaban un monto de IVA de C\$258,101,077.95, lo que implicaba que el Gobierno de Nicaragua dejaría de percibir como ingresos, sin embargo, para la ALMA significa un ahorro en sus egresos, sin el cual las obras se encarecerían, o los alcances de las obras disminuirían representando un menor alcance, o en otro escenario el presupuesto de gastos incrementaría generando un déficit presupuestario, por tanto, la concesión tributaria se traduce en un beneficio a la población (pp.104-105).

2.1.2. Nacional:

Romero (2019) realizó un estudio titulado: La ley de fortalecimiento de la SUNAT concretó un incremento en la recaudación tributaria del País durante el periodo 2012-2014. El objetivo general del estudio fue demostrar que a través de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT se concretó un incremento en la recaudación tributaria del país durante el periodo 2012- 2014, la recopilación de datos fue de la SUNAT y Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), el

procesamiento se ha limitado únicamente al análisis de los datos reales descargados de las dos entidades gubernamentales. Se utilizó un procesamiento electrónico de datos. El análisis de los datos se realizó comparando dos periodos, de 2009 a 2011 y 2012 a 2014 de manera estadística.

Así, efectuó un análisis estadístico utilizando el método de T-Student, concluyendo que:

La Ley de Fortalecimiento de la SUNAT concretó un incremento en la recaudación tributaria del país, durante el periodo 2012-2014, este incremento se provee en la recaudación de impuestos internos, tributos aduaneros y los impuestos provenientes de sectores diferentes a la minería. (pp.10-12)

Gamarra (2018) realizó un estudio titulado: "El Impuesto General a las Ventas y la recaudación tributaria en el Perú, periodo 2010-2016", su finalidad fue determinar que el Impuesto General a las Ventas constituye una fuente principal en la recaudación de tributos en el Perú, durante el periodo 2010-2016. Esta investigación fue de tipo sustantiva, nivel descriptivo explicativo y diseño de investigación no experimental. El universo de estudio estuvo conformado por datos relacionados al Impuesto General a las Ventas y la Recaudación Tributaria del periodo 2010-2016, y la muestra se formuló en base a los datos históricos.

A través de la investigación, se concluyó que "la recaudación general del I.G.V. ha tenido una tendencia creciente; tanto en lo referente al I.G.V. por cuenta propia y los no domiciliados". (p.7)

Liza y Salvador (2021) realizaron un estudio titulado: Recaudación Tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría, su objetivo fue analizar la recaudación tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría en el Perú, señalan en su investigación que hubo un incremento durante los años 2016-2019, debido a las modificaciones establecidas en los regímenes tributarios, su investigación fue cuantitativa, tipo descriptivo y diseño no experimental longitudinal, empleó la técnica del análisis documental, la cual, después de su

ejecución dio como resultado principal que, la recaudación tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría presentó un incremento de 4,794.30 millones de soles, equivalente al 23.71% del año 2016 al 2019.

Gallardo y Chacaltana (2019) en su tesis de grado. La Renta de trabajo y la recaudación tributaria en Lima Metropolitana, Periodo 2015-2018, indican que, la variación de las tasas del Impuesto de Cuarta y Quinta Categoría influyen en la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana considerablemente. Para el desarrollo de la investigación, los autores utilizaron el método de correlación de Rho Spearman (prueba estadística), el cual arrojó un nivel de significancia menor a 0.05, encontrando que hay una relación fuerte entre las dos variables: rentas de trabajo y recaudación tributaria.

Reyes (2023), planteó como objetivo principal en su grado de tesis, determinar la facturación electrónica y su efecto en la recaudación tributaria en el sector Construcción, Distrito Sullana, año 2020. Se consideró una metodología de tipo aplicada, diseño no experimental y transversal, mientras que el enfoque fue cuantitativo, siendo la muestra que estuvo conformada por 5 empresas del sector constructivo. Mientras que la técnica de recolección de la información fue la encuesta y el instrumento fue el cuestionario. Los resultados arrojaron que el 71,4% conocían la legislación tributaria con la que se rigen los comprobantes y su emisión electrónica, el 64,3% aseguró que:

El sistema de emisión electrónica facilitó la emisión y entrega de los comprobantes, así también manifestaron tener conocimiento de las infracciones y sanciones que trajo consigo las emisiones erróneas de comprobantes de pago electrónicas (p. VI).

Villegas (2020), en su tesis titulada “Imposición en el Perú a los servicios digitales prestados por empresas de aplicativos no domiciliadas: Los Casos de Netflix y Airbnb” indican que:

En el Perú, si bien el ordenamiento tributario peruano vigente contempla un tratamiento impositivo sobre ciertos servicios prestados por no

domiciliados mediante la utilización de plataformas digitales, recientemente la Administración Tributaria ha identificado nuevos modelos de negocio de la economía digital que no estarían tributando, ya sea por la ausencia de regulación sobre estos servicios, por la falta de claridad en las normas vigentes, o en todo caso por la dificultad que podría representar verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en tanto que estos servicios en su mayoría son prestados a personas naturales domiciliadas (p.5).

2.2. Bases teóricas

En la exposición teórica de las variables objeto de la investigación se presentan diversos puntos de vista, tanto teóricos como metodológicos. Esto se debe a que hay múltiples autores que comparten una misma idea, pero que defienden diferentes formas de medir estas variables. Por lo tanto, en esta sección se presentarán diversas obras que ofrecen explicaciones sobre la investigación.

2.2.1 Impuesto a la Renta

Según, Bravo Cucci (2002):

El Impuesto a la Renta es un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza. En estricto, dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo independiente o dependiente) o de fuentes mixtas (realización de una actividad empresarial = capital + trabajo). En tal secuencia la idea, es de advertir que el impuesto a la renta no grava la celebración de contratos, sino la renta que se obtiene o genera por la instauración y ejecución de las obligaciones que emana de un contrato y que, en el caso de las actividades empresariales, se somete a tributación neta de gastos y costos relacionados a la actividad generadora de renta (p.65).

García Belsunce (1967) define el concepto de renta, según la teoría del rédito-producto, como:

La riqueza nueva material (periódica o susceptible de serlo) que fluye de una fuente productiva durable y que se expresa en términos monetarios. La teoría económica, admite que el rédito pueda ser inmaterial, representado por los servicios derivados del capital o los goces y satisfacciones que resultan del uso de los bienes, a diferencia de la doctrina fiscal.

Dentro de la referida teoría, la renta necesariamente comprende únicamente a las cosas que pueden contarse o medirse con exactitud, ya sea que estén expresadas en dinero o que se expresen en bienes susceptibles de valuación monetaria. Nuestra legislación, en el citado inciso a), considera como fuente al capital, al trabajo y a la empresa, entendida esta última como la combinación del capital y del trabajo. A su vez, cuando dicho inciso requiere la existencia de una fuente "durable". descarta la existencia de renta si la fuente desaparece para su propietario con la obtención del ingreso y, por lo tanto, la ganancia obtenida por la enajenación de la fuente productora no puede ser reputada como renta bajo la teoría del rédito-producto, siendo éste justamente el caso de la ganancia que obtiene una persona jurídica no domiciliada en el país, que es propietaria de acciones emitidas por una sociedad constituida en el país, sea esta última una sociedad anónima o una sociedad en comandita por acciones, cuando esa ganancia proviene de la venta de dichas acciones (p.247).

2.2.2. Recaudación Tributaria

La recaudación es un pensamiento común que abarca a todas las acciones que lleva a cabo el estado para poder financiar sus gastos, y los tributos componen servicios que son requeridas por él, esto se da para poder cumplir con sus fines y se apoya de la actividad financiera, que es llamada recaudación, y que se basa en lograr prevalecer las normas jurídicas impuestas y así poder

requerir a la población su respectivo aporte para financiar el gasto imprescindible y así poder cumplir con los fines previstos.

CEPAL (2009) los factores determinantes de la recaudación tributaria son aquellos que pueden ser observados en el sistema de recaudación de los impuestos, se clasifican como determinantes directos y determinantes de segundo grado.

Los determinantes directos: Los factores que, en forma directa, participan en la conformación de los datos de la recaudación tributaria son los siguientes:

1. La legislación Tributaria. Son las leyes que fijan la estructura de los impuestos, especifican el objeto del gravamen, su base imponible, las alícuotas, el momento de perfeccionamiento del hecho imponible, las deducciones admitidas y las exenciones, tanto de carácter objetivo como subjetivo.
2. El valor de la materia gravada. Es la magnitud, medida en valores monetarios, de los conceptos económicos gravados por la legislación tributaria. Conceptos tales como las ventas minoristas, el consumo, las importaciones, los ingresos bienes de las personas y las utilidades y activos societarios constituyen, habitualmente, la materia gravada por los impuestos.
3. Las normas de liquidación e ingreso de los tributos. Son las normas contenidas tanto en las leyes de procedimiento tributario, que se aplican a la generalidad de los impuestos, como en disposiciones reglamentarias dictadas por las administraciones tributarias, que establecen en forma pormenorizada las prácticas que deben seguirse para el ingreso de los gravámenes.
4. El incumplimiento en el pago de las obligaciones fiscales. A este factor se define como la omisión del ingreso de las obligaciones tributarias

que corresponden ser abonadas en un periodo de tiempo. El incumplimiento puede tomar dos formas, primero la mora y segundo la evasión.

5. Los factores diversos. Para disponer de la totalidad de los elementos que participan en la formación de los valores de recaudación tributaria debe agregarse un conjunto de variables, en general de índole Administrativa, entre los que resaltan las transferencias que el organismo recaudador efectúa entre las cuentas bancarias de los impuestos, los ingresos por planes de facilidades de pago y las demoras en la acreditación de pagos, que pueden provocar que su registro se efectuó en un periodo posterior al de su efectiva realización (pp13;16)

Entre los determinantes de segundo grado, destaca:

Los objetivos de las políticas económica y fiscal están presentes en la conformación de la mayoría de los determinantes directos. La política fiscal, engloba metas en cuanto a la obtención de un resultado fiscal, al que los recursos tributarios deben contribuir consiguiendo ciertos niveles.

Las preferencias de los realizadores de la política tributaria sean éstos los legisladores o los funcionarios del poder ejecutivo que participan en el proceso de creación o modificación de las leyes tributarias. Estas preferencias pueden ser de carácter ideológico, político, personal, etc. (pp.13, 16).

2.3. Marco Conceptual

2.3.1. Del impuesto a la Renta

Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta Decreto Supremo N ° 179-2004-EF (Publicado el 8.12.2004)

En el artículo 1° de esta norma establece que el Impuesto a la Renta grava lo siguiente:

a) Las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

b) Las ganancias de capital.

c) Otros ingresos que provengan de terceros, establecidos por esta Ley.

d) Las rentas imputadas, incluyendo las de goce o disfrute, establecidas por esta Ley. Están incluidas dentro de las rentas previstas en el inciso a), las siguientes: Las regalías y Los resultados de la enajenación.

Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta Decreto Supremo N ° 179-2004-EF (Publicado el 8.12.2004)

Artículo 7.- Se consideran domiciliadas en el país:

a) Las personas naturales de nacionalidad peruana que tengan domicilio en el país, de acuerdo con las normas de derecho común.

b) Las personas naturales extranjeras que hayan residido o permanecido en el país más de ciento ochenta y tres (183) días calendario durante un período cualquiera de doce (12) meses.

- c) Las personas que desempeñan en el extranjero funciones de representación o cargos oficiales y que hayan sido designadas por el Sector Público Nacional.
- d) Las personas jurídicas constituidas en el país.
- e) Las sucursales, agencias u otros establecimientos permanentes en el Perú de personas naturales o jurídicas no domiciliadas en el país, en cuyo caso la condición de domiciliada alcanza a la sucursal, agencia u otro establecimiento permanente, en cuanto a su renta de fuente peruana.

Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta Decreto Supremo N ° 179-2004-EF (Publicado el 8.12.2004)

Artículo 13.- Los extranjeros que ingresen al país y que cuenten con las siguientes calidades migratorias, de acuerdo a la ley de la materia, se sujetarán a las reglas que a continuación se indican:

a) En caso de contar con visa de artista, presentarán a las autoridades migratorias al momento de salir del país, una “Constancia de cumplimiento de Obligaciones Tributarias” y cualquier otro documento que reglamentariamente establezca la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. (Ley del Impuesto a la Renta. Decreto Supremo N° 179-2004-EF. Art.13)

b) En caso de contar con visa de religioso, estudiante, trabajador, independiente o inmigrante y haber realizado durante su permanencia en el país, actividades generadoras de renta de fuente peruana, entregarán a las autoridades migratorias al momento de salir del país, un certificado de rentas y retenciones emitida por el pagador de la renta, el empleador o los representantes legales de éstos, según corresponda.

Tasas Aplicables

- Intereses provenientes de créditos externos: (4.99%)
- Rentas derivadas del alquiler de naves y aeronaves: diez por ciento (10%).
- Regalías: (30%).
- Dividendos y otras formas de distribución de utilidades recibidas de las personas jurídicas a que se refiere el artículo 14° de la ley: (5%)
- Asistencia Técnica: (15%)
- Espectáculos en vivo con la participación principal de artistas intérpretes y ejecutantes no domiciliados: (15%)
- Rentas provenientes de la enajenación de valores mobiliarios realizada dentro del país: (5%)
- Otras rentas: (30%)

Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta Decreto Supremo N ° 179-2004-EF (Publicado el 8.12.2004)

Artículo 28.- Son rentas de tercera categoría:

Las derivadas del comercio, la industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, como transportes, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, fianzas y capitalización; y, en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes.

Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta Decreto Supremo N ° 179-2004-EF (Publicado el 8.12.2004)

Artículo 34.- Son rentas de quinta categoría las obtenidas por concepto de:

- a) El trabajo personal prestado en relación de dependencia, incluidos cargos públicos, electivos o no, como sueldos, salarios, asignaciones, emolumentos, primas, dietas, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, comisiones, compensaciones en dinero o en especie, gastos de representación y, en general, toda retribución por servicios personales.

No se considerarán como tales las cantidades que percibe el servidor por asuntos del servicio en lugar distinto al de su residencia habitual, tales como gastos de viaje, viáticos por gastos de alimentación y hospedaje, gastos de movilidad y otros gastos exigidos por la naturaleza de sus labores, siempre que no constituyan sumas que por su monto revelen el propósito de evadir el impuesto.

Tratándose de funcionarios públicos que por razón del servicio o comisión especial se encuentren en el exterior y perciban sus haberes en moneda extranjera, se considerará renta gravada de esta categoría, únicamente la que les correspondería percibir en el país en moneda nacional conforme a su grado o categoría.

- b) Rentas vitalicias y pensiones que tengan su origen en el trabajo personal, tales como jubilación, montepío e invalidez, y cualquier otro ingreso que tenga su origen en el trabajo personal.
- c) Las participaciones de los trabajadores, ya sea que provengan de las asignaciones anuales o de cualquier otro beneficio otorgado en sustitución de las mismas.
- d) Los ingresos provenientes de cooperativas de trabajo que perciban los socios.
- e) Los ingresos obtenidos por el trabajo prestado en forma independiente con contratos de prestación de servicios normados por la legislación civil, cuando el servicio sea prestado en el lugar y horario designado

por quien lo requiere y cuando el usuario proporcione los elementos de trabajo y asuma los gastos que la prestación del servicio demanda. El artículo 75° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta dispone que las personas naturales y jurídicas o entidades públicas o privadas que paguen rentas comprendidas en la quinta categoría, deberán retener mensualmente sobre las remuneraciones que abonen a sus servidores un dozavo del impuesto que, conforme a las normas de esta Ley, les corresponde tributar sobre el total de las remuneraciones gravadas a percibir en el año, dicho total se disminuirá en el importe de las deducciones previstas por el artículo 46° de esta Ley.

De otro lado, el artículo 40° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta señala el procedimiento que debe seguirse a fin de determinar el monto a retener mensualmente por rentas de quinta categoría:

- a) La remuneración mensual se multiplicará por el número de meses que falte para terminar el ejercicio, incluyendo el mes al que corresponda la retención. Al resultado se le sumará, las gratificaciones ordinarias que correspondan al ejercicio y en su caso, las participaciones de los trabajadores y la gratificación extraordinaria, que hubieran sido puestas a disposición de los mismos en el mes de la retención.
- b) Al resultado obtenido en el inciso anterior, se le sumará, en su caso, las remuneraciones, gratificaciones extraordinarias, participaciones de los trabajadores y otros ingresos puestos a disposición de los mismos en los meses anteriores del mismo ejercicio.
- c) A la suma que se obtenga por aplicación de los incisos anteriores se le restará el monto equivalente a las siete (7) Unidades Impositivas Tributarias a que se refiere el artículo 46° de la Ley. Si el trabajador sólo percibe rentas de quinta categoría, el gasto por concepto de donaciones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 49° de la Ley, sólo podrá ser deducido en el mes de diciembre con motivo de la regularización anual. A tal efecto deberá acreditar estar inscrito en el Registro de donantes.

- d) Al resultado obtenido conforme al inciso anterior, se le aplicará las tasas previstas en el Artículo 53º de la Ley, determinándose así el impuesto anual.
- e) Del impuesto anual obtenido por aplicación del inciso anterior, se deducirán los créditos a que tuviera derecho el trabajador en el mes al que corresponda la retención y los saldos a su favor a que se refieren los incisos b) y c) del Artículo 88º de la Ley.

Tabla 5.

Tasas aplicables a partir del ejercicio 2015.

Desde el 1º de enero 2015	Tasa Aplicable
Hasta 5 UIT	8%
Mas de 5 hasta 20 UIT	14%
Mas de 20 hasta 35 UIT	17%
Mas de 35 hasta 45 UIT	20%
Mas de 45 UIT	30%

Fuente: SUNAT, 2023

De la recaudación:

Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta Decreto Supremo N ° 179-2004-EF (Publicado el 8.12.2004)

Artículo 14.- son contribuyentes del impuesto las personas naturales, las sucesiones indivisas, las asociaciones de hecho de profesionales y similares y las personas jurídicas. También se considerarán contribuyentes a las sociedades conyugales.

Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta Decreto Supremo N ° 179-2004-EF (Publicado el 8.12.2004)

Artículo 37.- A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de

ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley.

Esquema 1.

Determinación del impuesto anual de tercera categoría para los contribuyentes acogidos al Régimen General o Régimen MYPE Tributario

ESQUEMA GENERAL

La determinación del Impuesto anual de tercera categoría para los contribuyentes acogidos al Régimen General o Régimen MYPE Tributario se encuentra sujeta a la siguiente estructura:



Fuente: SUNAT, 2022

Según el artículo 55, del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta nos indica que los contribuyentes que perciban rentas de tercera categoría se encuentran gravados con las siguientes tasas:

Tabla 6.

Tasas de impuesto a la renta del Régimen General

Ejerció	Tasa Aplicable
Hasta el 2014	30%
2015 - 2016	28%
2017 en adelante	29.50%

Fuente: SUNAT, 2023

Determinación de Pagos a Cuenta

Según SUNAT (2023) determina que los pagos a cuenta mensuales se deben seguir los siguientes pasos:

a) Determinación del coeficiente que se aplicará a los ingresos obtenidos en el mes:

Para determinar el mencionado coeficiente se debe dividir:

Impuesto calculado del ejercicio anterior

Ingresos netos del ejercicio anterior

El coeficiente resultante se redondea considerando 4 decimales.

Respecto de los períodos de enero y febrero la división se realiza de la siguiente manera:

Impuesto calculado del ejercicio precedente al anterior

Ingresos netos del ejercicio precedente al anterior

El coeficiente resultante se redondea considerando 4 decimales.

De no existir impuesto calculado el ejercicio anterior, ni del precedente al anterior, a fin de determinar el pago a cuenta mensual se deberá aplicar el 1.5% a los ingresos netos obtenidos en el mes.

b) Determinación de la cuota con la aplicación del coeficiente determinado en: Una vez determinado el coeficiente, éste se aplica a los ingresos netos del mes:

$$(\text{Ingresos Netos} \times \text{Coeficiente calculado} = \text{Cuota A})$$

c) Comparación de Cuotas.

La cuota determinada la Cuota A) se compara con la cuota resultante de la siguiente operación:

- ✓ Ingresos del mes x 1.5%
- ✓ De la comparación de ambas se elige la mayor, dicho monto es el pago a cuenta mensual determinado.

2.4. Definición de términos básicos

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT):

Es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo a su Ley de creación N°24829, Ley General aprobada por Decreto Legislativo N°501 y la Ley 29816 de Fortalecimiento de la SUNAT. Cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa. (SUNAT, 2023)

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE):

Es un organismo de cooperación internacional compuesto por 38 estados, cuyo objetivo es coordinar sus políticas económicas y sociales. (OCDE, 2023)

Código Tributario:

Es el conjunto orgánico y sistemático de las disposiciones y normas que

regulan la materia Tributaria en general. El Código Tributario constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, ya que sus normas se aplican a los distintos tributos. (Castilla (s.f.))

Reformas tributarias:

Están relacionadas con el cuadro macroeconómico, fiscal e institucional de cada país y tienen como objetivo mejorar la eficiencia, equidad y simplicidad del sistema tributario. (CEPAL. (s.f.))

III. HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis General y Específica

3.1.1. Hipótesis General:

La recaudación del impuesto a la renta se relaciona positivamente con la recaudación tributaria del Gobierno central en los años 2017-2022

3.1.2. Hipótesis Específica:

- La recaudación del Impuesto a la Renta de tercera categoría se relaciona positivamente con la recaudación tributaria del Gobierno central en los años 2017-2022.
- La recaudación del Impuesto a la Renta de quinta categoría se relaciona positivamente con la recaudación tributaria del Gobierno central en los años 2017-2022.
- La recaudación del Impuesto a la Renta de no domiciliado se relaciona positivamente con la recaudación tributaria del Gobierno central en los años 2017-2022.

3.1.3. Operacionalización de variable

A través de las variables, que conforman la hipótesis general y las específicas, explicaremos la relación variable independiente y variable dependiente que existen entre ellas

Impuesto a la Renta

Es un tributo que aplica a los ingresos que provienen de los ingresos de tercera categoría, del trabajo realizado de forma dependiente siempre que no se realice actividad empresarial, y los contratos con extranjeros la cual se le retiene el impuesto a la renta no domiciliados (SUNAT, 2023).

Recaudación Tributaria

Indicador clave de la capacidad del estado para financiar gastos y

cumplir con obligaciones. Su importancia permite invertir en infraestructura, educación, salud y otros servicios públicos que benefician a la sociedad en su conjunto. Además, puede ser utilizada para reducir la pobreza y la desigualdad a través de programas sociales y de transferencias monetarias (Carciofi, (s.f.)).

Tabla 7.

Operacionalización de variables

Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítems / Índices	MÉTODO	TÉCNICA
Impuesto a la Renta (Variable 1)	Renta de Tercera Categoría	Recaudación en soles del impuesto a la renta de tercera categoría en el Gobierno central de los años 2017-2022		Cuantitativo	El análisis documental y la recopilación de datos oficiales (SUNAT)
	Renta de Quinta Categoría	Recaudación en soles del impuesto a la renta de quinta categoría en el Gobierno central de los años 2017-2022			
	No domiciliado	Recaudación en soles del impuesto a la renta no domiciliado en el Gobierno central de los años 2017-2022			
Recaudación Tributaria del Gobierno Central del Perú (Variable 2)	Ingresos Tributarios del Gobierno Central	Recaudación total en miles de millones de soles en el Gobierno central de los años 2017-2022			

IV. METODOLOGÍA DEL PROYECTO

4.1 Diseño metodológico

Sánchez, (2006) en esta investigación se utilizará el diseño descriptivo correlacional; “está orientado a la determinación del grado de relación existente entre dos o más variables”. (pp.104-105)

4.2. Método de Investigación.

Hernández et al. (2014) sostiene que: “El enfoque cuantitativo utiliza la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin de establecer pautas de comportamiento y probar teorías.” (p.4).

Por lo expuesto el método a usar será cuantitativa.

4.3. Población y muestra

Esta investigación está orientada a la revisión estadística de Impuestos a la Renta relacionada con la Recaudación Tributaria, por lo que se está tomando el universo total de estos elementos.

4.4. Lugar de estudio y periodo desarrollado

La investigación corresponderá a Perú en el periodo analizado del 2017 al 2022

4.5. Técnicas e Instrumentos para la recolección de la información

Entre las técnicas que se emplearan tenemos el análisis documental y la observación publicado en la base de datos de SUNAT.

Instrumento será la escala de intervalo o de razón

4.6. Análisis y procesamiento de datos

Se empleará el programa Microsoft Excel para el procesamiento de datos, con lo cual se obtendrá la base de datos ordenados luego de haber sido tomado de la página web de la SUNAT de los periodos 2017 a 2022.

4.7. Aspectos Éticos en Investigación.

La presente tesis se realizó respetando los lineamientos del código de Ética de investigación de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución del consejo Universitario N°260-2019.CU del 16 de julio del 2019. En esta perspectiva, nuestra tesis se elaboró teniendo en cuenta los principios éticos de probidad, profesionalismo, objetividad, igualdad, compromiso, honestidad, confidencialidad, independencia, diligencia y dedicación, otorgándole la máxima importancia al principio de transparencia, lo que significa que se ha respetado y cumplido la normatividad institucional, nacional e internacional que regula los procesos de investigación.

V. RESULTADOS

5.1. Resultados descriptivos

5.1.1 Resultados descriptivos de la Variable independiente

Tabla 8.

Distribución porcentual de la Recaudación del Impuesto a la Renta, correspondiente entre los años 2017-2022.

Año	Recaudación total del Impuesto a la Renta	%
2017	36,755,412,835.52	12.88
2018	41,598,152,976.30	14.58
2019	44,015,396,429.72	15.43
2020	38,166,711,760.17	13.38
2021	54,876,988,764.36	19.23
2022	69,921,539,557.09	24.51
Total	285,334,202,323.16	100.00

Fuente: SUNAT
Elaboración propia

Figura 1.

Recaudación total del Impuesto a la Renta Años 2017-2022



Elaboración: propia

En la tabla 7 y figura N°1, se presenta una tendencia decreciente en los años 2017, a partir de los años 2021 y 2022, fueron los años de mayor recaudación de impuesto a la renta.

5.1.2 Resultados descriptivos de la Variable dependiente

Tabla 9.

Recaudación Tributaria del Gobierno Central

Años	<i>Recaudación Tributaria del Gobierno Central</i>	%
2017	90,705,557,178	13.02
2018	104,589,527,595	15.01
2019	110,762,164,753	15.89
2020	93,124,735,538	13.36
2021	139,947,935,687	20.08
2022	157,776,966,174	22.64
	696,906,886,925	100.00

Fuente: SUNAT
Elaboración propia

Figura 2.

Recaudación Tributaria del Gobierno Central años 2017-2022



Elaboración: propia

En la tabla 8 y gráfico 2, se presenta una tendencia decreciente en el año 2017, a partir de los años 2021 y 2022, fueron los años de mayor recaudación tributaria del Gobierno Central.

5.1.3 Recaudación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría

Tabla 10.

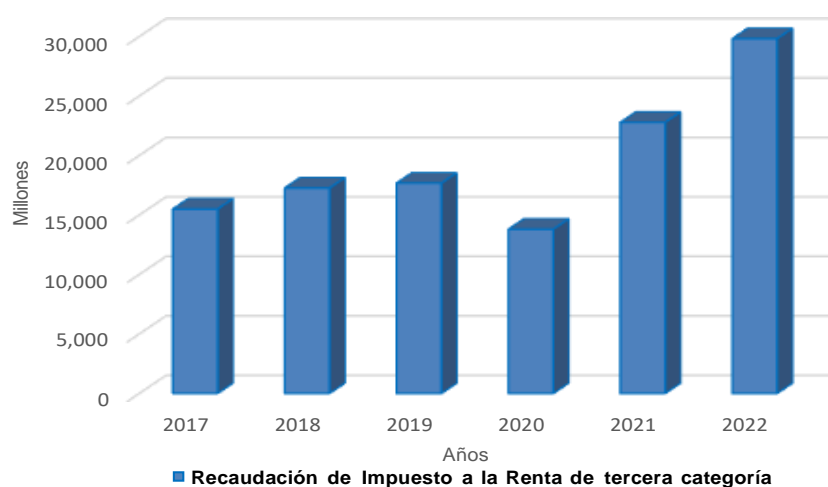
Distribución porcentual de la Recaudación del Impuesto a la Renta de tercera categoría, correspondiente entre los años 2017-2022.

Años	Recaudación de Impuesto a la Renta de tercera categoría	%
2017	15,499,244,993.38	13.26
2018	17,267,864,817.71	14.78
2019	17,679,276,012.58	15.13
2020	13,804,034,038.24	11.81
2021	22,785,656,467.48	19.50
2022	29,821,078,063.02	25.52
	116,857,154,392.41	100.00

Fuente: SUNAT
Elaboración propia

Figura 3.

Recaudación de Impuesto a la Renta de tercera categoría. Años 2017-2022



Elaboración: propia

En la tabla 9 y gráfico 3, se presenta una tendencia decreciente en el año 2020, debido a que se desato la pandemia por el COVID-19 y a partir del año 2021 y 2022, fueron los años de mayor recaudación de impuesto a la renta de tercera categoría.

Tabla 11.

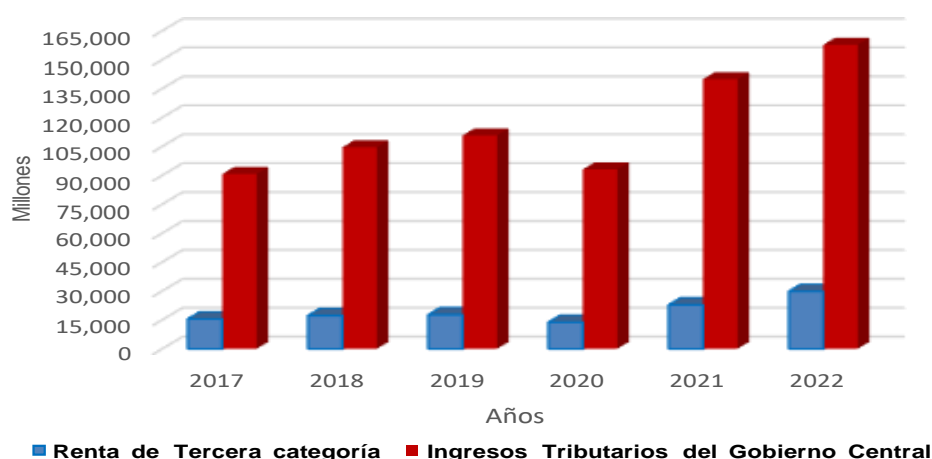
Comparación de la Renta tercera categoría con los Ingresos Tributarios del Gobierno Central

Años	Renta de Tercera categoría	Ingresos Tributarios del Gobierno Central	%
2017	15,499,244,993.38	90,705,557,178.06	17.09
2018	17,267,864,817.71	104,589,527,595.27	16.51
2019	17,679,276,012.58	110,762,164,752.94	15.96
2020	13,804,034,038.24	93,124,735,538.22	14.82
2021	22,785,656,467.48	139,947,935,687.39	16.28
2022	29,821,078,063.02	157,776,966,173.53	18.90
	116,857,154,392.41	696,906,886,925.40	99.56

Fuente: SUNAT
Elaboración propia

Figura 4.

Comparación de la Renta de Tercera categoría con los ingresos tributarios del Gobierno Central. Años 2017-2022



Elaboración: propia

Con respecto a la comparación de la Renta de tercera categoría con los Ingresos Tributarios del Gobierno Central en el año 2020 alcanzó un nivel porcentual 14.82% de los cuales es el más bajo en comparación con el año 2022 que viene hacer un nivel porcentual de 18.90%, siendo el más alto en comparación con el resto de años.

5.1.4 Recaudación del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría

Tabla 12.

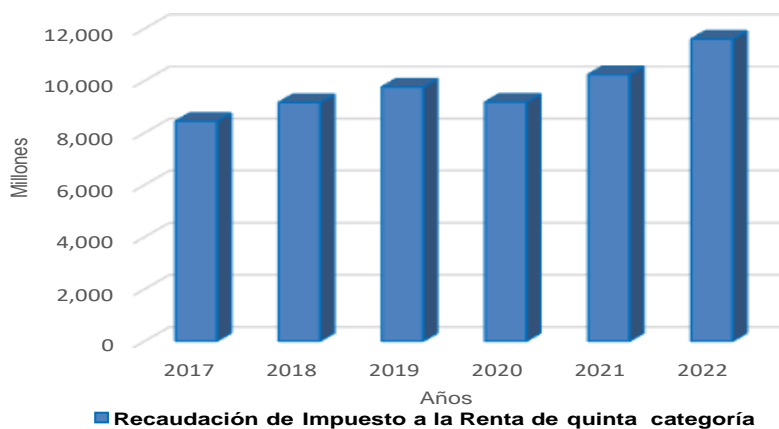
Distribución porcentual de la Recaudación del Impuesto a la renta de Quinta Categoría, correspondiente entre los años 2017-2022

Años	Recaudación de Impuesto a la Renta de quinta categoría	%
2017	8,443,956,092.62	14.46
2018	9,162,468,611.74	15.69
2019	9,759,772,744.99	16.72
2020	9,177,925,191.59	15.72
2021	10,236,800,046.76	17.53
2022	11,600,100,507.18	19.87
	58,381,023,194.88	100.00

Fuente: SUNAT
Elaboración propia

Figura 5.

Recaudación de Impuestos a la Renta de quinta categoría años 2017-2022



Elaboración: propia

En la tabla 11 gráfico 5, se presenta una tendencia decreciente en el año 2017, debido a que en dicho año recién se había dado el beneficio de la deducción de las 3UIT a adicionales de sus ingresos anuales. Dicho beneficio se da con la finalidad de combatir la evasión y la informalidad, estableciendo que los trabajadores dependientes deben exigir comprobantes de pago. En comparación con el año 2022 que hubo más recaudación de impuesto de renta de quinta categoría.

Tabla 13.

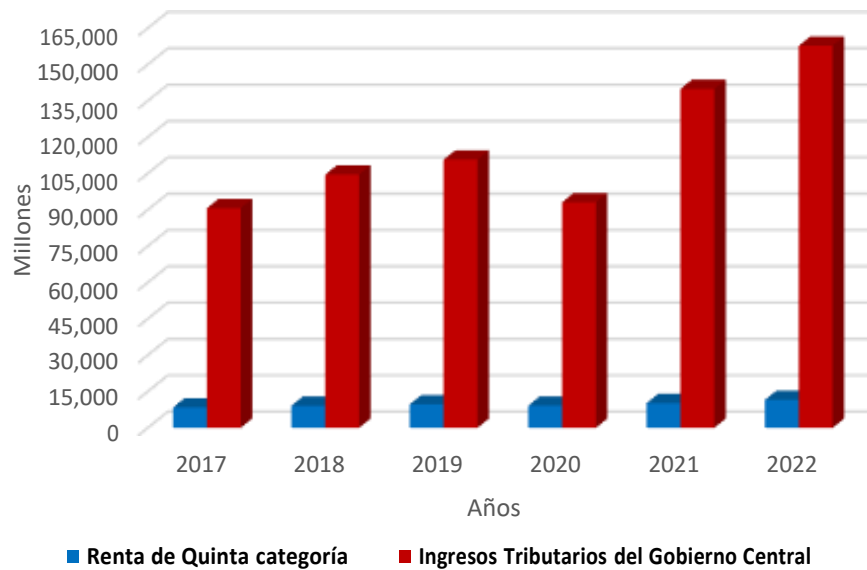
Comparación de la Renta de quinta categoría con los Ingresos Tributarios del Gobierno Central Años 2017-2022

<i>Años</i>	<i>Renta de Quinta categoría</i>	<i>Ingresos Tributarios del Gobierno Central</i>	<i>%</i>
2017	8,443,956,092.62	90,705,557,178.06	9.31
2018	9,162,468,611.74	104,589,527,595.27	8.76
2019	9,759,772,744.99	110,762,164,752.94	8.81
2020	9,177,925,191.59	93,124,735,538.22	9.86
2021	10,236,800,046.76	139,947,935,687.39	7.31
2022	11,600,100,507.18	157,776,966,173.53	7.35
	58,381,023,194.88	696,906,886,925.40	51.40

Fuente: SUNAT
Elaboración propia

Figura 6.

Comparación de la Renta de quinta categoría con los ingresos Tributarios del Gobierno Central Años 2017-2022



Elaboración: propia

Con respecto a la comparación de la Renta de quinta categoría con los Ingresos Tributarios del Gobierno Central, en el año 2020 alcanzó un nivel porcentual 9.86% de los cuales es el más alto en comparación con el año 2021 que viene hacer un nivel porcentual de 7.31%, siendo eso año y el 2022 los más bajos en comparación con el resto de años.

5.1.5 Recaudación del Impuesto a la Renta No domiciliado

Tabla 14.

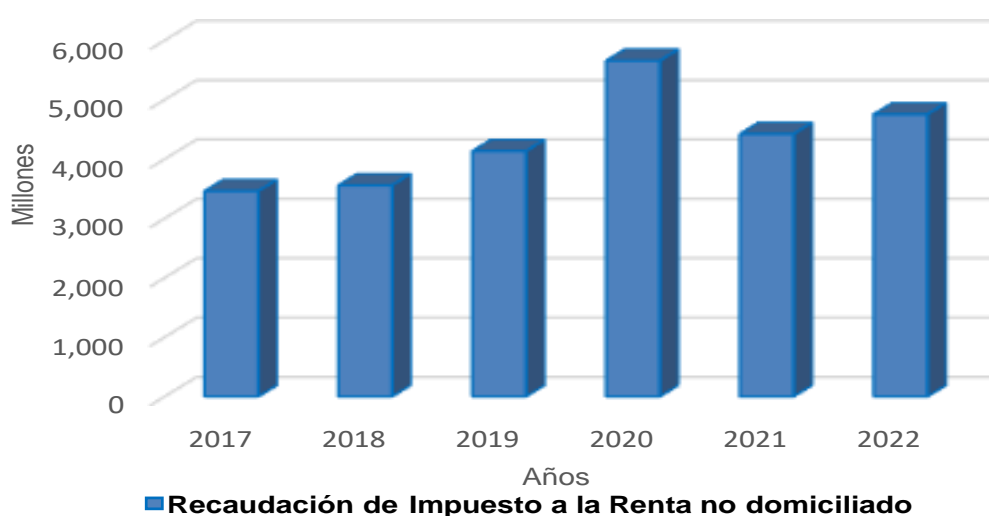
Distribución porcentual de la Recaudación del Impuesto a la renta no domiciliado, correspondiente entre los años 2017-2022.

Años	Recaudación de Impuesto a la Renta no domiciliada	%
2017	3,461,900,442.07	13.32
2018	3,559,742,747.00	13.69
2019	4,135,038,951.67	15.91
2020	5,658,307,580.63	21.77
2021	4,424,815,810.16	17.02
2022	4,755,349,121.88	18.29
	25,995,154,653.41	100.00

Fuente: SUNAT
Elaboración propia

Figura 7.

Recaudación impuesta a la Renta No domiciliado Años 2017-2022



Elaboración: propia

En la tabla 13, gráfico 7 se presenta una tendencia decreciente en el año 2017 en comparación con el año 2020 que tuvo más recaudación de renta no

domiciliados.

Tabla 15.

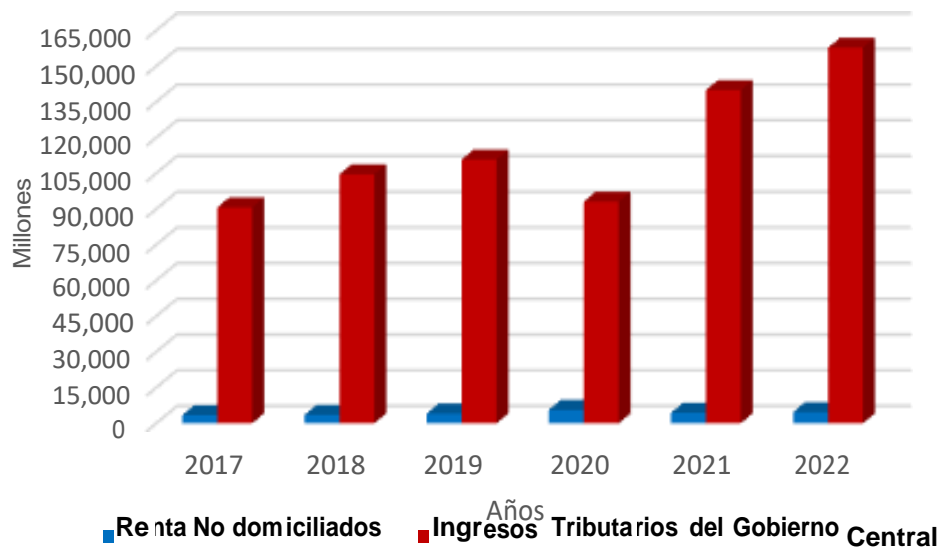
Comparación de la Renta no domiciliado con los Ingresos Tributarios del Gobierno Central Años 2017-2022

Años	Renta No domiciliados	Ingresos Tributarios del Gobierno Central	%
2017	3,461,900,442.07	90,705,557,178.06	3.82
2018	3,559,742,747.00	104,589,527,595.27	3.40
2019	4,135,038,951.67	110,762,164,752.94	3.73
2020	5,658,307,580.63	93,124,735,538.22	6.08
2021	4,424,815,810.16	139,947,935,687.39	3.16
2022	4,755,349,121.88	157,776,966,173.53	3.01
	25,995,154,653.41	696,906,886,925.40	23.21

Fuente: SUNAT
Elaboración: propia

Figura 8.

Comparación de la Renta No domiciliado con los Ingresos Tributarios del Gobierno Central Año 2017-2022



Elaboración: propia

Con respecto a la comparación de la Renta no domiciliado con los Ingresos Tributarios del Gobierno Central, en los años 2018, 2021 y 2022 alcanzó un nivel porcentual 3.40%, 3.16% y 3.01% respectivamente, de los cuales son los más bajos en comparación con el año 2020 que viene hacer un nivel porcentual de 6.08%, siendo el más alto en comparación con el resto de años.

5.1.6 Resultado descriptivos en relación a la Hipótesis General

Tabla 16.

Comparación de la Recaudación del Impuesto a la renta con los Ingresos Tributarios del Gobierno Central Años 2017-2022

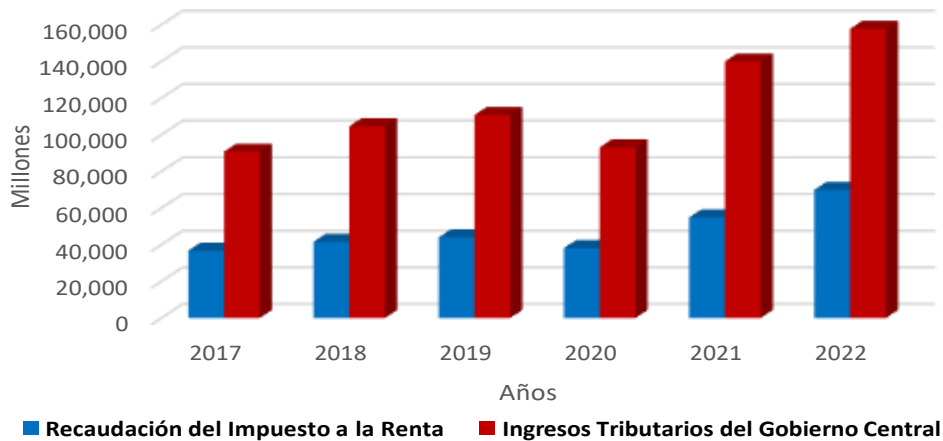
<i>Años</i>	<i>Recaudación del Impuesto a la Renta</i>	<i>Ingresos Tributarios del Gobierno Central</i>	<i>%</i>
2017	36,755,412,835.52	90,705,557,178	40.52
2018	41,598,152,976.30	104,589,527,595	39.77
2019	44,015,396,429.72	110,762,164,753	39.74
2020	38,166,711,760.17	93,124,735,538	40.98
2021	54,876,988,764.36	139,947,935,687	39.21
2022	69,921,539,557.09	157,776,966,174	44.32
	285,334,202,323.16	696,906,886,925	40.94

Fuente: SUNAT

Elaboración: propia

Figura 9.

Comparación del Impuesto a la Renta con los Ingresos Tributarios del Gobierno Central Año 2017-2022



Elaboración: propia

Con respecto a la comparación de la Recaudación del Impuesto a la Renta con los Ingresos Tributarios del Gobierno Central, en el año 2021 alcanzó un nivel porcentual 39.21% siendo el más bajos en comparación con el año 2022 que viene hacer un nivel porcentual de 44.32%, siendo el más alto en comparación con el resto de años.

5.2. Resultados inferenciales

Para evaluar si se aplica una prueba de correlación entre estas dos variables, se debe probar previamente si dichas variables se distribuyen normalmente mediante la prueba de Shapiro-Wilk. Si la variable tiene distribución normal, se aplica prueba Pearson, caso contrario la prueba de Spearman.

5.2.1 Hipótesis específica 1.

El análisis inicia aplicando la prueba de normalidad de Shapiro – Wilk, el cual presenta la siguiente prueba de hipótesis:

- H_0 : La recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría y la

recaudación tributaria del Gobierno central, se distribuyen normalmente.

- H_1 : La recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría y la recaudación tributaria del Gobierno central, no se distribuyen normalmente.

El test estadístico de Shapiro-Wilk utiliza un nivel de significancia del 5% ($\alpha = 0.05$). los resultados de la prueba se presentan a continuación

Tabla 17.

Prueba de normalidad para las variables renta de tercera categoría y recaudación tributaria del gobierno central

	Prueba de Normalidad					
	<u>Kolmogorov-Smirnov</u>			<u>Shapiro-Wilk</u>		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Renta tercera categoría	0.286	6	0.135	0.881	6	0.272
Recaudación Tributaria del Gobierno Central	0.246	6	.200*	0.887	6	0.302

Elaboración Propia

Para aceptar o rechazar la prueba de hipótesis del test de Shapiro-Wilk, debemos observar el nivel de significancia de la prueba (Sig). Si dicho nivel de significancia es mayor al 5%, aceptamos la hipótesis nula (H_0). Caso contrario, si el valor es menor al 5%, aceptamos la hipótesis alterna (H_1). En ese sentido, de acuerdo con los resultados de la Tabla 17, la significancia para la variable Renta de Tercera Categoría es igual a 0.272 o 27.2%, valor superior al 5% de significancia, por lo tanto, aceptamos la hipótesis nula de la prueba, es decir, la renta de tercera categoría se distribuye normalmente. Con respecto a la variable Recaudación tributaria del Gobierno Central, el nivel de significancia es igual a 0.302, valor superior al 5% de significancia, por lo tanto, aceptamos la hipótesis nula. En ese sentido, al distribirse normalmente ambas variables podemos

aplicar la prueba de correlación de Pearson para la HE1.

Prueba Pearson:

El test de Correlación de Pearson plantea la siguiente prueba de hipótesis:

- H_0 : La recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría no se relaciona positivamente con la recaudación tributaria del Gobierno central.
- H_1 : La recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría se relaciona positivamente con la recaudación tributaria del Gobierno central.

La prueba de Correlación de Pearson muestra el grado de asociación lineal entre 2 o más variables. En ese sentido los resultados obtenidos se pueden interpretar como el movimiento conjunto que representan las variables de estudio. Por otro lado, al ser una prueba inferencial opera bajo un margen de significancia del 5% ($\alpha = 0.05$). Los resultados se presentan en la tabla 18.

Tabla 18.

Prueba de correlación de Pearson para las variables renta de tercera categoría y recaudación tributaria del gobierno central

Correlaciones			
		Renta tercera categoría	Recaudación Tributaria del Gobierno Central
Renta tercera categoría	Correlación de Pearson	1	.975**
	Sig. (bilateral)	-	0.001
	N	6	6
Recaudación Tributaria del Gobierno Central	Correlación de Pearson	.975**	1
	Sig. (bilateral)	0.001	-
	N	6	6

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Elaboración Propia

De acuerdo con los resultados observados, la prueba estadística presenta un coeficiente de correlación de 0.975, lo que indica un alto grado de asociación entre las variables, así como también un nivel de significancia de 0.001, valor inferior al nivel de significancia del 5%, por lo tanto, podemos concluir que la recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría se relaciona positivamente con la recaudación tributaria del Gobierno central de los años 2017-2022.

5.2.2 Hipótesis específica 2.

A continuación, se procede a realizar la prueba de normalidad de Shapiro-Wilk.

- H_0 : La recaudación del impuesto a la renta de quinta categoría y recaudación tributaria del Gobierno central, se distribuye normalmente.
- H_1 : La recaudación del impuesto a la renta de quinta categoría y recaudación tributaria del Gobierno central) no se distribuye normalmente.

El test estadístico de Shapiro-Wilk utiliza un nivel de significancia del 5% ($\alpha = 0.05$). Por otro lado, los resultados de la prueba se presentan a continuación.

Tabla 19.

Prueba de normalidad para las variables renta de quinta categoría y recaudación tributaria del gobierno central

	Prueba de Normalidad					
	<u>Kolmogorov-Smirnov</u>			<u>Shapiro-Wilk</u>		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Renta Quinta categoría	0.192	6	.200*	0.940	6	0.661
Recaudación Tributaria del Gobierno Central	0.246	6	.200*	0.887	6	0.302

Elaboración Propia

De acuerdo con los resultados de la Tabla 19, la significancia para la variable Renta de quinta categoría es igual a 0.661 o 66.10%, valor superior al 5% de significancia, por lo tanto, aceptamos la hipótesis nula de la prueba, es decir, la renta de quinta categoría se distribuye normalmente. Con respecto a la variable Recaudación tributaria del Gobierno Central, el nivel de significancia es igual a 0.302, valor superior al 5% de significancia, por lo tanto, aceptamos la hipótesis nula. En ese sentido, al distribuirse normalmente ambas variables podemos aplicar la prueba de correlación de Pearson para la HE2.

Prueba Pearson:

El test de Correlación de Pearson plantea la siguiente prueba de hipótesis:

- H_0 : La recaudación del impuesto a la renta de quinta categoría no se relaciona positivamente con la recaudación tributaria del Gobierno central.
- H_1 : La recaudación del impuesto a la renta de quinta categoría se relaciona positivamente con la recaudación tributaria del Gobierno central.

La prueba de Correlación de Pearson muestra el grado de asociación lineal entre 2 o más variables. En ese sentido los resultados obtenidos se pueden interpretar como el movimiento conjunto que representan las variables de estudio. Por otro lado, al ser una prueba inferencial opera bajo un margen de significancia del del 5% ($\alpha = 0.05$). Los resultados se presentan en la tabla 20.

Tabla 20.

Prueba de correlación de Pearson para las variables renta de quinta categoría y recaudación tributaria del gobierno central

Correlaciones			
		Renta quinta categoría	Recaudación Tributaria del Gobierno Central
Renta quinta categoría	Correlación de Pearson	1	.956**
	Sig. (bilateral)	-	0.003
	N	6	6
Recaudación Tributaria del Gobierno Central	Correlación de Pearson	.956**	1
	Sig. (bilateral)	0.003	-
	N	6	6

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Elaboración Propia

De acuerdo con los resultados observados, la prueba estadística presenta un coeficiente de correlación de 0.956, lo que indica un alto grado de asociación entre las variables, así como también un nivel de significancia de 0.003, valor inferior al nivel de significancia del 5%, por lo tanto, podemos concluir que la recaudación del impuesto a la renta de quinta categoría se relaciona positivamente con la recaudación tributaria del Gobierno central de los años 2017-2022.

5.2.3 Hipótesis específica 3.

El análisis inicia aplicando la prueba de normalidad de Shapiro – Wilk, el cual presenta la siguiente prueba de hipótesis:

- H_0 : La recaudación del impuesto a la renta de no domiciliado y la recaudación tributaria del Gobierno central, se distribuye normalmente.
- H_1 : La recaudación del impuesto a la renta de no domiciliado y la

recaudación tributaria del Gobierno central, no se distribuye normalmente.

El test estadístico de Shapiro-Wilk utiliza un nivel de significancia del 5% ($\alpha = 0.05$). Por otro lado, los resultados de la prueba se presentan a continuación.

Tabla 21.

Prueba de normalidad para las variables renta no domiciliado y la recaudación tributaria del gobierno central

	Prueba de Normalidad					
	<u>Kolmogorov-Smirnov</u>			<u>Shapiro-Wilk</u>		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Renta no domiciliada	0.161	6	.200*	0.942	6	0.674
Recaudación Tributaria del Gobierno Central	0.246	6	.200*	0.887	6	0.302

Elaboración Propia

De acuerdo con los resultados de la Tabla 21, la significancia para la variable Renta no domiciliado es igual a 0.674 o 67.40%, valor superior al 5% de significancia, por lo tanto, aceptamos la hipótesis nula de la prueba, es decir, la renta no domiciliada se distribuye normalmente. Con respecto a la variable Recaudación tributaria del Gobierno Central, el nivel de significancia es igual a 0.302, valor superior al 5% de significancia, por lo tanto, aceptamos la hipótesis nula. En ese sentido, al distribirse normalmente ambas variables podemos aplicar la prueba de correlación de Pearson para la HE3.

Prueba Pearson:

El test de Correlación de Pearson plantea la siguiente prueba de hipótesis:

- H_0 : La recaudación del impuesto a la renta de no domiciliado no se relaciona positivamente con la recaudación tributaria del Gobierno central.

- H₁: La recaudación del impuesto a la renta de no domiciliado se relaciona positivamente con la recaudación tributaria del Gobierno central.

La prueba de Correlación de Pearson muestra el grado de asociación lineal entre 2 o más variables. En ese sentido los resultados obtenidos se pueden interpretar como el movimiento conjunto que representan las variables de estudio. Por otro lado, al ser una prueba inferencial opera bajo un margen de significancia del del 5% ($\alpha = 0.05$). Los resultados se presentan en la tabla 22.

Tabla 22.

Prueba de correlación de Pearson para las variables renta no domiciliada y recaudación tributaria del gobierno central.

Correlaciones			
		Renta no domiciliada	Recaudación Tributaria del Gobierno Central
Renta no domiciliada	Correlación de Pearson	1	0.194
	Sig. (bilateral)	-	0.712
	N	6	6
Recaudación Tributaria del Gobierno Central	Correlación de Pearson	0.194	1
	Sig. (bilateral)	0.712	-
	N	6	6

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Elaboración Propia

De acuerdo con los resultados observados, la prueba estadística presenta un coeficiente de correlación de 0.194, lo que indica un bajo grado de asociación entre las variables, así como también un nivel de significancia de 0.712, valor superior al nivel de significancia del 5%, por lo tanto, podemos concluir que la recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría no se relaciona positivamente con la recaudación tributaria del Gobierno central de los años 2017-2022.

5.2.4 Hipótesis General

El análisis inicia aplicando la prueba de normalidad de Shapiro – Wilk, el cual presenta la siguiente prueba de hipótesis:

- H_0 : La recaudación del impuesto a la renta y la recaudación tributaria del Gobierno central, se distribuye normalmente.
- H_1 : La recaudación del impuesto a la renta y la recaudación tributaria del Gobierno central, no se distribuye normalmente.

El test estadístico de Shapiro-Wilk utiliza un nivel de significancia del 5% ($\alpha = 0.05$). Por otro lado, los resultados de la prueba se presentan a continuación.

Tabla 23.

Prueba de normalidad para las variables recaudación del impuesto a la renta y recaudación tributaria del gobierno central.

	Prueba de Normalidad					
	<u>Kolmogorov-Smirnov</u>			<u>Shapiro-Wilk</u>		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Recaudación del impuesto a la Renta	0.276	6	0.169	0.853	6	0.166
Recaudación Tributaria del Gobierno Central	0.246	6	.200*	0.887	6	0.302

Elaboración Propia

De acuerdo con los resultados de la Tabla 23, la significancia para la variable Recaudación del impuesto a la renta es igual a 0.166 o 16.60%, valor superior al 5% de significancia, por lo tanto, aceptamos la hipótesis nula de la prueba, es decir, la recaudación del impuesto a la renta se distribuye normalmente. Con respecto a la variable Recaudación tributaria del Gobierno Central, el nivel de significancia es igual a 0.302, valor superior al 5% de significancia, por lo tanto, aceptamos la hipótesis nula. En ese sentido, al

distribuirse normalmente ambas variables podemos aplicar la prueba de correlación de Pearson para la HG.

Prueba Pearson

El test de Correlación de Pearson plantea la siguiente prueba de hipótesis:

- H_0 : La recaudación del impuesto a la renta no se relaciona positivamente con la recaudación tributaria del Gobierno central.
- H_1 : La recaudación del impuesto a la renta se relaciona positivamente con la recaudación tributaria del Gobierno central.

La prueba de Correlación de Pearson muestra el grado de asociación lineal entre 2 o más variables. En ese sentido los resultados obtenidos se pueden interpretar como el movimiento conjunto que representan las variables de estudio. Por otro lado, al ser una prueba inferencial opera bajo un margen de significancia del 5% ($\alpha = 0.05$). Los resultados se presentan en la tabla 24.

Tabla 24.

Prueba de correlación de Pearson para las variables recaudación del impuesto a la renta y recaudación tributaria del gobierno central.

Correlaciones			
		Recaudación del impuesto a la Renta	Recaudación Tributaria del Gobierno Central
Recaudación del impuesto a la Renta	Correlación de Pearson	1	.983**
	Sig. (bilateral)	-	0.000
	N	6	6
Recaudación Tributaria del Gobierno Central	Correlación de Pearson	.983**	1
	Sig. (bilateral)	0.000	-
	N	6	6

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Elaboración Propia

De acuerdo con los resultados observados, la prueba estadística presenta un coeficiente de correlación de 0.983, lo que indica alto un grado de asociación entre las variables, así como también un nivel de significancia de 0.000, valor inferior al nivel de significancia del 5%, por lo tanto, podemos concluir que la recaudación del impuesto a la renta se relaciona positivamente con la recaudación tributaria del Gobierno central de los años 2017-2022.

VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

6.1. Contrastación y demostración de la hipótesis con los resultados.

Con los resultados inferenciales descritos en el capítulo 5.2 se logró contrastar las hipótesis planteadas en la presente investigación, por lo que se indica lo siguiente.

6.1.1 Hipótesis específica N°1 (Contrastación)

Se pudo comprobar que la recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría, se relaciona positiva y significativamente con la recaudación del gobierno central. De acuerdo con los resultados obtenidos en la tabla 18, la prueba de Pearson presentó la existencia de una relación positiva y significativa del 97% entre ambas variables, y con un nivel de significación menor al 5%. La evaluación del impuesto a la renta fue de 6 años desde el año 2017 hasta el año 2022, en la figura 3, se observa una tendencia decreciente en el año 2020, debido al inicio de la pandemia por el COVID-19 y a partir del año 2021 y 2022, fueron los años de mayor recaudación de impuesto a la renta de tercera categoría.

Otra evolución creciente de la recaudación lo señaló El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur), informó que, en base a los registros de exportaciones regularizadas en SUNAT, las exportaciones peruanas alcanzaron los US\$ 56 241 millones en el 2021, un crecimiento de 35% frente al 2020 y superando incluso en 21% las cifras prepandemia. Los envíos se vieron favorecidos por la recuperación de la producción local y los mayores precios internacionales. Cabe destacar que el número de exportadores en 2021 fue récord, alcanzando los 8 573MM, es decir, 14% más que en 2020 y 4% más que en 2019. Con ello, supera, incluso el máximo previamente registrado en el año 2014. El 68% de los exportadores en 2021, fue constituido por micro, pequeñas y medianas empresas, los principales destinos fueron China (33% del total), Estados Unidos (13%), Unión Europea (12%), Corea del Sur (5%) y Canadá (5%). Cabe resaltar que el Perú está cerca de ser

incluido en el ranking de los 10 principales exportadores frutícolas del mundo. (MINCETUR - nota de prensa 02/02/2022)

Con el incremento de las exportaciones, las empresas recaudaran mayores ingresos, y por ende mayor pago de renta de tercera categoría.

6.1.2 Hipótesis específica N°2 (Contrastación)

Se pudo comprobar que la recaudación del impuesto a la renta de quinta categoría, se relaciona positiva y significativamente con la recaudación tributaria del gobierno central. De acuerdo con los resultados obtenidos en la Tabla 20, la prueba de Pearson presentó la existencia de una relación positiva y significativa, del 95% entre ambas variables y con un nivel de significancia menor al 5%.

En el gráfico 7, se observa que el año 2017, tuvo una menor recaudación a diferencia de los años presentados, debido que en dicho año recién se había dado el beneficio de la deducción de las 3UIT a adicionales de sus ingresos anuales. beneficio que tiene por finalidad combatir la evasión y la informalidad, estableciendo que los trabajadores dependientes deben exigir comprobantes de pago que después lo usaran como deducción en la determinación de la renta de quinta y cuarta. En los años subsiguientes notamos un incremento en la recaudación, podemos señalar que la llegada de la inmigración venezolana aportó el incremento de la recaudación debido que para ellos se debe aplicar el 30% de renta de quinta categoría, hasta que sean residentes en Perú.

Cabe precisar que, de acuerdo con información de la Superintendencia Nacional de Migraciones, al año 2021, la cantidad de extranjeros residentes en nuestro país alcanza el millón 347 mil, de los cuales el 87% son de nacionalidad venezolana. (Información del INEI - Nota de prensa 19/01/2023)

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), informo que la población refugiada y migrante de Venezuela en el Perú trabaja en las siguientes actividades económicas: el 55,0% en el sector de Servicios, 24,3% Comercio, 12,7% Manufactura, 7,2% Construcción y 0,8% en Agricultura, Pesca o Minería.

El nivel de educación alcanzado de la población refugiada y migrante de Venezuela que llegó al Perú, cuentan con estudios universitarios aprobados en Venezuela, el 22,9% estudió ingeniería, industria y construcción, 19,0% educación, 16,7% administración, 5,9% derecho, 5,9% contabilidad y finanzas, 5,0% enfermería y 3,1% medicina. (Información del INEI - Nota de prensa 19/01/2023)

6.1.3 Hipótesis específica N°3 (Contrastación)

Se pudo comprobar que la recaudación del impuesto a la renta no domiciliado no tuvo una relación positiva con la recaudación tributaria del gobierno central.

De acuerdo con los resultados obtenidos en la Tabla 22, la prueba de Pearson dio como resultado un coeficiente de correlación del 19%, que representa una baja influencia entre ambas variables; así como también el nivel de significancia fue mayor al 5%, lo que nos permite aceptar la hipótesis nula y rechazar la hipótesis específica N°3.

La figura 8, representa la comparación entre las dos variables de los periodos del 2017 al 2022, las cuales no tienen relación porque el incremento que hubo de la renta no domiciliada no es significativo al total de los ingresos presentados.

6.1.4 Hipótesis General (Contrastación)

Se pudo comprobar que la recaudación del impuesto a la renta tiene una relación positiva y significativamente con la recaudación tributaria del gobierno central.

De acuerdo con los resultados obtenidos en la Tabla 24, con la prueba de Pearson presentó la existencia de una relación positiva y significativa del 98% que representa una fuerte influencia entre ambas variables; así como también el nivel de significancia menor 5%.

La recaudación del impuesto a la renta está comprendida por las 5

categorías, además de No domiciliados y otras rentas, como podemos ver en el gráfico N°9, en el año 2020, tenemos una recaudación decreciente debido a la pandemia COVID-19.

Según la nota de prensa emitida por la firma auditora Deloitte los más afectados fueron los siguientes sectores: inmobiliario (alquiler de residencial, oficinas y venta de inmuebles), mercados de inversiones, hotelería, industrias y logísticas y los retail. (Nota de prensa Deloitte el 20/05/2020).

6.2. Contrastación de los resultados con otros estudios similares.

6.2.1 Contrastación de la Recaudación del Impuesto a la Renta de

Tercera Categoría

En la tabla 11, se muestra que en los periodos de estudio 2017 al 2022, la Renta de Tercera Categoría ha tenido variaciones, siendo el año 2020 la de menor recaudación, sin embargo, esto sí podría afectar en los Ingresos Tributarios del Gobierno Central, dado que su volumen de recaudación de Impuesto a la Renta representa 14.82%, es un porcentaje poco significativo como se demuestra en nuestro análisis estadístico.

Se observa que en la recaudación de Renta de Tercera Categoría si guarda una relación directa en la Ingresos Tributarios del Gobierno Central, Por lo que coincide con Liza y Salvador (2021) en su investigación sobre Recaudación Tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría, su objetivo fue analizar la recaudación tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría en el Perú, señalan en su investigación que hubo un incremento durante los años 2016- 2019, debido a las modificaciones establecidas en los regímenes tributarios, su investigación fue cuantitativa, tipo descriptivo y diseño no experimental longitudinal, empleó la técnica del análisis documental, la cual, después de su ejecución dio como resultado principal que, la recaudación tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría presentó un incremento de 4,794.30 millones de soles, equivalente al 23.71% del año 2016 al 2019.

6.2.2 Contrastación de Recaudación del Impuesto a la Renta de Quinta

Categoría

En la tabla 13, se muestra que en los periodos de estudio 2017 al 2022, la Recaudación de Renta de Quinta Categoría ha tenido variaciones, siendo el año 2017 y 2020 el de mayor porcentaje de recaudación con el resto de años, favoreciendo con un mayor aporte en ingresos Tributarios del Gobierno Central, tal como se demuestra en nuestro análisis estadístico.

Al respecto, Gallardo y Chacaltana (2019) en su tesis de grado. La Renta de trabajo y la recaudación tributaria en Lima Metropolitana, Periodo 2015-2018, indican que, la variación de las tasas del Impuesto de Cuarta y Quinta Categoría influyen en la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana considerablemente, encontrando que hay una relación fuerte entre las dos variables: rentas de trabajo y recaudación tributaria.

6.2.3 Contrastación del Impuesto a la Renta No domiciliado

Según la tabla 15, se muestra que en los periodos de estudio 2017 al 2022, el Impuesto a la Renta no domiciliado ha tenido variaciones, siendo el año 2022 un porcentaje de 3.01%, es el de menor recaudación en comparación con el resto de años, eso se debe a que las normas referentes a la recaudación de renta no domiciliada no son claras ya que hay negocios de la economía digital que no estarían tributando en el Perú como Netflix, Amazon, etc.

Al respecto, Villegas (2020) en su tesis de grado. Imposición en el Perú a los servicios digitales prestados por empresas de aplicativos no Domiciliadas: Los Casos de Netflix y Airbnb, en el Perú, si bien el ordenamiento tributario peruano vigente contempla un tratamiento impositivo sobre ciertos servicios prestados por no domiciliados mediante la utilización de plataformas digitales, recientemente la Administración Tributaria ha identificado nuevos modelos de negocio de la economía digital que no estarían tributando, ya sea por la ausencia de regulación sobre estos servicios, por la falta de claridad en las normas vigentes, o en todo caso por la dificultad que podría representar verificar el

cumplimiento de las obligaciones tributarias, en tanto que estos servicios en su mayoría son prestados a personas naturales domiciliadas.

6.2.4 Contratación de Hipótesis General

En la tabla 16, se muestra que en los periodos de estudio 2017 al 2022, la Recaudación del Impuesto a la Renta ha tenido variaciones siendo el año 2020 un 40.98%, debiendo ser el menor porcentaje, pero no es así ya que tanto la Recaudación del Impuesto a la Renta y los Ingresos Tributarios del Gobierno Central disminuyeron considerablemente, tal como se demuestra en nuestro análisis estadístico y esos es a consecuencia que se originó la pandemia del COVID-19, a pesar que Sunat dio como medidas adoptadas ante la suspensión de las principales actividades económicas como prórrogas de vencimiento de las obligaciones tributarias para el 99.5% de los contribuyentes (micro, pequeña, medianas y grandes empresas), la suspensión de las cobranzas coactivas, etc.

Al respecto, Cando (2021) en su tesis de grado. La recaudación tributaria y el cumplimiento voluntario durante la emergencia sanitaria en la provincia de Tungurahua, indican que, en el marco de los efectos de la crisis socioeconómica causada por la pandemia COVID-19, la Administración tributaria enfrentó un sin número de desafíos, mismo que permitieron instaurar medidas tributarias en beneficio del contribuyente como de la misma Administración. Entre ellas: - Decreto Ejecutivo 1021 2020-03-27 se extiende por 6 meses de plazo para pago de Renta sociedades e IVA interno para ciertos sectores (exportadores, turismo, Galápagos) y microempresas. Además, se establece regulaciones especiales y temporales para el pago de impuestos nacionales. - Decreto 1030 2020-05-04 Ampliación de beneficios del decreto 1021 al resto de MIPYMES y aplicación de los mismos plazos para RISE e Impuesto a la propiedad de vehículos.

6.3. Responsabilidad ética de acuerdo a los reglamentos vigentes.

Se elaboro la tesis respetando el Reglamento de Grados y Títulos vigente de la Universidad Nacional del Callao, la presente investigación se sustenta en la revisión exhaustiva de literatura teórica, páginas web de instituciones de

acceso público, libros y tesis que concluyen con satisfacción su grado, la información recabada se citó en referencias bibliográficas.

VII. CONCLUSIONES

1. Se comparó el total de la renta de tercera categoría con el total de la recaudación del gobierno central, desde el 2017 al 2022.

Se observó que en el año 2017 la renta de tercera categoría representó el 17.09 % de la recaudación total, fue un año prospero, en los años 2018 y 2019 tuvimos una disminución del 1% por cada año, y el 2020 la disminución fue 1.2 % porque empezó la pandemia del COVID 19, sin embargo, en los años 2021 y 2022 tuvimos un incremento del 2% por cada año debido que, el estado supo aprovechar las oportunidades, además de finalizar la pandemia.

Por otro lado, de acuerdo con la prueba de correlación de Pearson se pudo demostrar que la recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría y la recaudación del gobierno central presentan un coeficiente de correlación de 0.975, lo que indica un alto grado de asociación entre las variables, así como también un nivel de significancia de 0.001, valor inferior al nivel de significancia del 5%, por lo tanto, podemos concluir que la recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría se relaciona positiva y significativamente con la recaudación tributaria del Gobierno central de los años 2017-2022.

2. Se comparó el total de la renta de quinta categoría con el total de la recaudación del gobierno central, desde el 2017 al 2022.

Se observó, en el año 2017 la renta de quinta categoría representó el 9.31% de la recaudación total, en ese año se dictó la norma de la deducción de 3UIT adicionales, por ellos en los años 2018 y 2019, hubo una disminución de 0.05%, en el año 2020 tuvimos un aumento del 1%, a pesar de la pandemia tuvimos un incremento debido a la migración y la tasa del 30%, que se les retiene a los extranjeros al no ser residentes.

En los años 2021 y 2022, incremento la recaudación de la renta de quinta, sin embargo, no representa un porcentaje significativo debido que los

ingresos del gobierno central también aumento y al relacionarlos se ve una disminución del 2% por cada año.

Por otro lado de acuerdo con la prueba de correlación de Pearson se pudo demostrar que la recaudación del impuesto a la renta de quinta categoría y la recaudación del gobierno central presentan un coeficiente de correlación de 0.956, lo que indica un alto grado de asociación entre las variables, así como también un nivel de significancia de 0.003, valor inferior al nivel de significancia del 5%, por lo tanto, podemos concluir que la recaudación del impuesto a la renta de quinta categoría se relaciona positivamente y significativamente con la recaudación tributaria del Gobierno central de los años 2017-2022

3. Se comparó el total de la renta no domiciliado en el año 2017, la cual representa el 3.82% del total de la recaudación, en los años 2018 y 2019, aumento en 0.33%, en el año 2020 tuvimos un aumento del 2.35%, eso es debido al pago extraordinario de 3,590 millones por la venta de luz del sur a la empresa China Yangtze Power International Co. Limited

En los años 2021 y 2022, disminuyo la recaudación de la renta no domiciliada, sin embargo, no representa un porcentaje significativo debido que los ingresos del gobierno central también aumento y al relacionarlos se ve una disminución del 2.92% para el año 2021 y 0.15% para el año 2022.

Por otro lado, de acuerdo con la prueba de correlación de Pearson se pudo demostrar que la renta no domiciliada y la recaudación del gobierno central presentan un coeficiente de correlación de 0.194, lo que indica alto un grado de asociación entre las variables, así como también un nivel de significancia de 0.712, valor superior al nivel de significancia del 5%, por lo tanto, podemos concluir que la recaudación del impuesto a la renta no domiciliada no se relaciona positivamente con la recaudación tributaria del Gobierno central de los años 2017-2022.

4. Se comparó el total del impuesto a la renta en el año 2017, la cual representa el 40.52% del total de la recaudación, en los años 2018 y 2019, disminuyó en 0.7%, en el año 2020 tuvimos un aumento del 1.24%, por la pandemia del COVID-19 se ha evidenciado una menor recaudación del impuesto a la renta con la recaudación tributaria.

En el año 2021 disminuyó en 1.77% y el año 2022 aumento en 5.11% recaudación del impuesto a la renta con la recaudación tributaria del Gobierno Central.

Por otro lado, de acuerdo con la prueba de correlación de Pearson se pudo demostrar que el impuesto a la renta y la recaudación del gobierno central presentan un coeficiente de correlación de 0.983, lo que indica alto un grado de asociación entre las variables, así como también un nivel de significancia de 0.000, valor inferior al nivel de significancia del 5%, por lo tanto, podemos concluir que la recaudación del impuesto a la renta se relaciona positiva con la recaudación tributaria del Gobierno central de los años 2017-2022.

VIII. RECOMENDACIONES

De acuerdo con los resultados obtenidos se recomienda lo siguiente:

1. Estimular la Inversión extranjera implementando incentivos fiscales como una tasa preferencial del impuesto a la renta de tercera categoría por el primer año de tributación, así podrían recuperar lo invertido en la adquisición activos fijos, la investigación y el desarrollo, en un menor tiempo posible, con ello atraeríamos inversionistas.
2. Promover la formalización laboral, impulsando el régimen especial laboral de la micro y pequeña empresa, lo que implica que al personal se le reconozcan su derechos y obligaciones laborales, con ello tendríamos un crecimiento económico y las empresas se beneficiarían con accesos a financiamientos, evitar sanciones y puedan tener mayor productividad y competitividad.
3. Se recomienda ampliar la vigencia del certificado de residencia de 4 meses a 1 año, a fin que las empresas empresas puedan concluir las operaciones económicas.
4. Invertir en infraestructura vial, energética y comunicaciones, para facilitar las operaciones de las empresas, además con ello se fomenta el turismo, Así mismo fomentar el programa de clusters (PAC), porque debido al apoyo económico las empresas podrán mejorar la competitividad, la producción y el desarrollo tecnológico

IX. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, M. y Gonzales, C. (2018). *Evasión tributaria y su impacto en la recaudación de los comerciantes de abarrotes - mercado santa celia - cutervo – 2018*. [Tesis de Maestría. Universidad Señor de Sipán]. Repositorio USS. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7910/Aguilar%20Maluquis%20Mirian.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Andrade Mora C. M. (2018). *Evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal a los microempresarios del cantón Babahoyo, período 2016 – 2017*. [Tesis de Magister, Universidad Técnica Estatal de Quevedo]. <https://repositorio.uteq.edu.ec/handle/43000/3674>
- Almora B. y Chacaltana D. (2019). *Rentas de Trabajo y la Recaudación Tributaria en Lima Metropolitana Periodo 2015-2018*. [Tesis de licenciatura- Universidad Del Callao]. <http://hdl.handle.net/20.500.12952/4252>
- Berenguel, L. H. (1987). *Las ganancias obtenidas por personas jurídicas no domiciliadas cuando venden acciones*. Dialnet, 1-22.
- Bravo Cucci, J. (2002). *La renta como materia imponible en el caso de actividades empresariales y su relación con la contabilidad. VII Jornada Nacional de Tributación*. https://ifaperu.org/wp-content/uploads/2020/07/8_03_ct28_jabc.pdf
- Cando Muso , E. P. (2021). *La recaudación tributaria y el cumplimiento voluntario durante la emergencia sanitaria en la provincia de Tungurahua*. [Proyecto de Investigación. Universidad de Ambato]. <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/33928>
- Carciofi Guill, R. (s.f.). *Reformas tributarias en América Latina: Análisis de experiencias durante la década de los años ochenta*. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/30287/S3362C265R_es.pdf

- Cepal (2009). *La economía de los ingresos tributarios. Un manual de estimaciones tributarias*
http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5501/1/S0900326_es.pdf
- CEPAL. (s.f.). *Estrategias para abordar la evasión tributaria en América Latina y el Caribe.*
- CEPAL (2006). *Tributación en América Latina En busca de una nueva agenda de reformas.* Informe de Las Naciones Unidas, Santiago de Chile.
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/2476/S2006340_es.pdf
- CIAT. (Junio de 2019). *¿Cuáles son las causas de la evasión tributaria?* . Centro Interamericano de Administraciones Tributarias.
<https://www.ciat.org/cuales-son-las-causas-de-la-evasion-tributaria/>
- Decreto Supremo N.º133-2013-EF. *Texto Único Ordenado del Código Tributario.* Publicado el 22 de junio de 2013 y normas modificatorias al 27 de marzo del 2022.
- Decreto Supremo N°179-2004-EF. *Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta.* Única Disposición Final del Decreto Legislativo N°949, publicado el 27 de enero de 2004.
- Gamarra, O. (2018). *El impuesto general a las ventas y la recaudación tributaria en el Perú, periodo 2010-2016.* [Tesis de Maestría. Universidad Nacional del Callao]. <http://hdl.handle.net/20.500.12952/3958>
- García, C. y Roa, E. (2016). *Aplicación del Impuesto sobre la Renta del Trabajo establecido en la Ley N°822, Ley de Concertación Tributaria de la República de Nicaragua.* [Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua].<http://repositorio.unan.edu.ni/id/eprint/8294>
- La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT* (2023). *Quienes somos.*

<https://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/index.html>

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2023).

Definiciones.

https://es.wikipedia.org/wiki/Organizaci%C3%B3n_para_la_Cooperaci%C3%B3n_y_el_Desarrollo_Econ%C3%B3micos

Liza M. y Salvador L, (2021). Recaudación tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría: un análisis desde los diferentes regímenes tributarios. [Tesis de Contador Público, Universidad De Ciencias y Humanidades]. <https://repositorio.uch.edu.pe/handle/20.500.12872/606>

Ponce Alvares, C. V. (2020). *Impacto de la exoneración del anticipo del impuesto a la renta en las personas naturales obligadas a llevar contabilidad del Cantón Jipijapa periodo 2013-2018.* [Tesis de Magister, Universidad Tecnológica de Guayaquil]. <http://biblioteca.uteg.edu.ec/xmlui/handle/123456789/1094>

Reyes L. (2023). *Facturación Electrónica y su efecto en la Recaudación Tributaria en el Sector Construcción.* [Tesis de licenciatura. Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/108317>

Romero, H. (enero de 2019). *la ley de fortalecimiento de la sunat concretó un incremento en la recaudación tributaria del país durante el periodo 2012-2014.* [Tesis de Licenciatura. Universidad de Lima]. <https://hdl.handle.net/20.500.12724/8384>

Ruiz de Castilla, F. (s.f.). Derecho Tributario: Temas Básicos. <https://docplayer.es/216669030-Derecho-tributario-temas-basicos.html>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2023). Impuesto a la Renta (IR) - Orientación. de <https://www.sunat.gob.pe/orientacion/tributaria/paginas/impuesto-renta.aspx>

Urbina Molina, O. A. (2019). *Procedimiento para el otorgamiento de*

exoneraciones al Impuesto del Valor Agregado (IVA) por medio de Certificado de Crédito Tributario (CCT) electrónico de los proyectos de obras públicas que ejecutó la Alcaldía del Municipio de anagua Managua en el 2019. [Tesis de Maestría. Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua]. <https://repositorio.unan.edu.ni/15858/1/15858.pdf>

Villegas Alarcón de Santa Cruz, R. E. (2020). *Imposición en el Perú a los servicios digitales prestados por empresas de aplicativos no domiciliadas: Los casos de Netflix y Airbnb.* [Tesis de Magister, Pontificia Universidad Católica del Perú]. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/17670>

Westreicher G. (2023). *Impuesto sobre la Renta.* <https://economipedia.com/definiciones/impuesto-sobre-la-renta.html>

ANEXOS

ANEXO 1. Matriz de consistencia

IMPUESTO A LA RENTA Y LA RECAUDACION TRIBUTARIA DEL GOBIERNO CENTRAL

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES			METODOLOGÍA
<p>Problema general:</p> <p>¿Cómo se relaciona la recaudación del impuesto a la renta con la recaudación tributaria del gobierno Central en los años 2017-2022?</p>	<p>Objetivo general:</p> <p>Determinar la relación con la recaudación del Impuesto a la Renta y la recaudación tributaria del gobierno central en los años 2017-2022.</p>	<p>Hipótesis General:</p> <p>La recaudación del impuesto a la renta se relaciona positivamente con la recaudación tributaria del gobierno central en los años 2017-2022</p>	<p style="text-align: center;">Variables</p> <p>X. Independiente: Impuesto a la renta</p>	<p style="text-align: center;">Dimensiones</p> <p>Tercera Categoría</p> <p>Quinta categoría</p> <p>Renta no domiciliado</p>	<p style="text-align: center;">Indicadores</p> <p>Recaudación en soles en el Perú de los años 2017-2022</p>	<p style="text-align: center;">Diseño Metodológico</p> <p>Descriptivo correlacional</p> <p style="text-align: center;">Método de Investigación</p> <p>Cuantitativo</p> <p style="text-align: center;">Población y Muestra</p> <p>Población: está orientada a la revisión estadística de informes del universo total de elementos.</p> <p>Muestra: Periodo 2017-2022 del Perú.</p> <p style="text-align: center;">Técnicas e instrumentos</p> <p>Técnica: Registros con información sistematizada de análisis documental publicado en la SUNAT</p> <p>Instrumento: Escala de intervalo o de razón</p>
<p>Problemas específicos:</p> <p>¿Cómo se relaciona la recaudación del Impuesto a la Renta de tercera categoría con la recaudación tributaria del gobierno central en los años 2017-2022?</p>	<p>Objetivos específicos:</p> <p>Determinar la relación con la recaudación del Impuesto a la Renta de tercera categoría y la recaudación tributaria del gobierno central en os años 2017-2022.</p>	<p>Hipótesis Específicas:</p> <p>La recaudación del Impuesto a la Renta de tercera categoría se relaciona positivamente con la recaudación tributaria del gobierno central en los años 2017-2022.</p>	<p style="text-align: center;">Variables</p> <p>Y. Dependiente: Recaudación tributaria</p>	<p style="text-align: center;">Dimensiones</p> <p>Ingresos Tributarios del Gobierno Central</p>	<p style="text-align: center;">Indicadores</p> <p>Recaudación en soles en el gobierno central de los años 2017-2022</p>	
<p>¿Cómo se relaciona la recaudación del impuesto a la Renta de quinta categoría con la recaudación tributaria del gobierno central en los años 2017-2022?</p>	<p>Determinar la relación con el Impuesto a la Renta de quinta categoría y la recaudación tributaria del gobierno central en los años 2017-2022.</p>	<p>La recaudación del Impuesto a la Renta de quinta categoría se relaciona positivamente con la recaudación tributaria del gobierno central en los años 2017-2022.</p>				
<p>¿Cómo se relaciona la recaudación del Impuesto a la Renta no domiciliado con la recaudación tributaria del gobierno central en los años 2017-2022?</p>	<p>Determinar la relación con el Impuesto a la Renta no domiciliados y la recaudación tributaria del gobierno central en los años 2017-2022.</p>	<p>La recaudación del Impuesto a la Renta de no domiciliado se relaciona positivamente con la recaudación tributaria del gobierno central en los años 2017-2022.</p>				